ESPOSICION 6.

PRESENTADA Á LAS CÓRTES DE ESPAÑA

SOBRE

LAS LEYES SANITARIAS, SUS OBJETOS Y SUS RESULTADOS,

en que se demuestra de nuevo la falta de contagio en las enfermedades epidémicas, y los efectos destructores de todo sistema de leyes sanitarias,

POR

CARLOS MACLEAN, DOCTOR EN MEDICINA,

comisionado por el gobierno español para el exámen de la epidemia de Barcelona en 1821.

MADRID.

IMPRENTA DE ALBAN Y COMPAÑÍA.

1822.

ADVERTENCIA.

Esta memoria escrita originalmente en ingles, ha sido vertida al castellano por los mejores traductores que se han podido hallar en Madrid. Se ha revisado la obra con todo el esmero que las circunstancias permitian. Pero siendo importante la brevedad para adelantarse á la discusion de las leyes sanitarias que ha de tener lugar muy en breve en las Córtes, habrán ocurrido inevitablemente algunas inexactitudes y errores de que no se puede hacer cargo con justicia al autor.

La memoria se refiere frecuentemente á otra obra mas estendida del mismo, un ejemplar de la cual está en poder de los señores de la comision. Su titulo es: Resultados de una investigacion sobre las enfermedades epidémicas y pestilentes; con indagaciones hechas en Levante acerca de la peste. Dos volúmenes en 8.°; impresos en Lóndres en los años de 1817 y 1818.

ESPOSICION

DIRIGIDA Á LAS CÓRTES ESPAÑOLAS,

SOBRE LAS LEYES SANITARIAS, SUS OBJETOS Y SUS RESULTADOS.

Las leyes sanitarias se fundan espresamente en la creencia de que existe un contagio específico, un *virus*, un veneno que es la causa de las enfermedades epidémicas. Su objeto preciso es evitar que sobrevengan estas enfermedades, impidiendo la esportacion, la importacion y la propagacion de la causa supuesta. Ya nos hallamos en el caso de juzgar hasta qué punto se ha conseguido con aquellas medidas el objeto deseado. Como no se ha entrado hasta hace poco en una investigacion metódica y razonada acerca del valor de aquellas leyes, ni en el fundamento de los motivos que las apoyan; resulta por consecuencia, que así en la época presente como en la de su orígen está fundada aquella práctica en una fe implícita, y no en un convencimiento racional. Al mismo tiempo que los varios reglamentos de policía sanitaria, sancionados por estas leyes, son para unos el último punto de perfeccion de la sabiduría humana, y contienen los medios segurísimos de evitar la completa estincion de nuestra especie, otros los miran como el estremo de la locura y la verdadera causa de las diez y nueve vigésimas partes cuando menos, de esos mismos males que por su medio se trata de evitar. En tan completa oposicion de opiniones y en las presentes y muy críticas circunstancias de la España con respecto á la salud pública, hay puntos que exigen de una legislatura nacional la investigacion mas pronta, mas escrupulosa y mas detenida. La dilacion ó una decision errónea pueden producir las mas fatales consecuencias, porque una sola estacion en que se continúen observando

las leyes sanitarias bastaria para que quedasen arruinadas las mas principales ciudades del reino, y para destruir los fundamentos del estado. Indicar al Congreso español los medios seguros de evitar estos males y la necesidad de emplear aquellos medios, tal es el objeto de esta representacion: en ella me propongo demostrar que las leyes sanitarias se fundan totalmente en un error, ó para decirlo de otro modo, que no hay ni puede haber contagio en las enfermedades epidémicas; que bajo otros aspectos aquellas leyes son sumamente dañosas en sus resultados, y que por consiguiente deben ser completamente abolidas.

En una junta de facultativos nacionales y estrangeros que se formó espontaneamente en Barcelona, y en la que es justo decir que fueron sacrificadas al deseo de hallar la verdad las preocupaciones nacionales, los celos y aun las controversias facultativas, tuve el honor de concurrir el 21 de febrero último á la redaccion de un manifiesto, resultado de dos meses de la mas tranquila y ordenada discusion, en el cual se sometia respetuosamente á las Córtes de España nuestra decidida opinion, que la fiebre que ha afligido á aquella ciudad en el año de 1821, no tiene el carácter contagioso, refiriendo alguno de los muchos hechos en que se fundaba aquel parecer. Las pruebas que se dan allí de la no existencia del contagio en aquella epidemia particular, llevan en sí mismas el convencimiento.

Pero debe observarse que una sola epidemia, por considerable que sea en sí misma, es á la suma total de enfermedades epidémicas lo que es un grano de arena en la playa del mar, y que las pruebas por perfectas que sean de la no existencia del contagio en una epidemia particular, no pueden destruir la doctrina del contagio en los otros casos. Por esta razon, y para desempeñar del modo mas útil á la ciencia médica, á la nacion española y á la humanidad entera el importante y delicado encargo con que se sirvió honrarme S. M. C. en noviembre del año pasado, me ha parecido necesario, ademas de la parte que he tenido en aquella representacion, el dirigir otra al Congreso nacional, demostrando, con el apoyo de los principios generales, la imposibilidad de la exis-

tencía del contagio universalmente en toda enfermedad epidémica.

Al dirigirme á los representantes de un pueblo libre acerca de un asunto de los mas importantes que pueden ofrecerse al espiritu humano, y tan arraigado en las preocupaciones de los siglos, hablaré el idioma de la verdad que es el único que ellos deben oir, y el único de que debo hacer uso.

En el modo actual de considerar las enfermedades epidémicas se deben abrazar tres ramos diferentes: 1.° las leyes sanitarias, su objeto y sus resultados: 2.° las causas y medios de evitar las enfermedades epidémicas: 3.° su naturaleza y curacion.

De estos tres ramos el primero debe llevarse la preferencia, no solo por ser en sí mismo el mas importante, sino porque hasta que se hallen sabiamente decididas las questiones que envuelve, nada puede discutirse ni investigarse de un modo satisfactorio con respecto á las otras dos. Por tanto, la decision de estas cuestiones, á pesar de la preferencia esclusiva que se ha querido dar al método curativo cuando no se ha verificado una sola curacion, debe ser mirado como infinitamente mas grave que todo lo que se dirija á curar y á precaver, pues tál es la relacion qué tienen entre sí estos puntos. La creencia en el contagio, y las numerosas consecuencias que trae consigo, originan un sin número de causas de enfermedades advenedizas, infinitamente mas perjudiciales á la humanidad que todas las causas verdaderas, físicas y morales, combinadas entre sí, de la enfermedad principal: síguese de aquí que la destruccion de aquella creencia disminuiria las diez y nueve vigésimas partes de la suma total de las causas de las epidemias en aquellos paises en que existe aquel error; y por consiguiente evitaria en la misma proporcion todas las calamidades que en el sistema actual se derivan de aquella multitud de dolencias. Por otra parte es igualmente cierto que interin no se renuncie á aquella doctrina, ínterin no queden abolidas las leyes y reglamentos fundados en ella, ni se evitarán las causas de las epidemias, ni se hará aplicacion de eficaces medios curativos. Manteniéndose en

constante operacion aquellas causas advenedizas, que está en relacion de 19 á 20 con la causa principal, procurar evitar esta sola que está en relacion de 1 á 19 con las otras, é investigar los medios curativos de lo que es consecuencia natural de esta multitud de causas mantenidas artificialmente en permanente operacion, serian empresas impracticables. Á primera vista aparece un absurdo el empeño de buscar el remedio de una enfermedad mientras permanezcan legalmente en pie 19 vigésimas partes de las causas que la producen. Pero demostrado lo absurdo de este empeño, todavía hay en él otra cosa peor; á saber, el inminente riesgo que corre el mismo facultativo que incautamente se pone en el caso de buscar el remedio, y la de sus enfermos, solo porque su ejemplo mantiene en cierta clase de personas la aprehension de un peligro imaginario. Contra este chocante egoismo debo protestar aquí solemnemente, como igualmente contra el argumento que se puede sacar, para mantener el error, del hecho mismo de no haberse hallado un remedio que en otras circunstancias ha sido eficaz segun mi propia esperiencia, pues este argumento es de ninguna fuerza ínterin se mantengan en vigor las actuales leyes sanitarias; pero si en consecuencia de las demostraciones que voy á dar, las Córtes, como pueden hacerlo, revocan esas leyes fundadas en una quimera, yo por mi parte y sin vacilar un instante procuraré aplicar á la primera epidemia que sobrevenga un método curativo que pondrá el peligro de aquella enfermedad al nivel del peligro de las enfermedades comunes.

Es casi inútil indicar la enorme responsabilidad que gravitaría sobre un cuerpo legislativo si en las actuales circunstancias de España, no tratase de evitar toda investigacion ligera, parcial ó insuficiente en un asunto de tanta importancia. Debo tambien manifestar respetuosamente á las Córtes, que en este asunto donde la principal cuestion no es de medicina, sino de hecho, en que cualquier hombre ilustrado puede ser tan buen juez como un médico de profesion, no puede tomarse una medida resolutiva solo en virtud del parecer de una comision compuesta en gran parte de facultativos, ú otras personas que ya anteriormente han pronunciado claramente su sentir en ma-

teria de contagio; y mucho menos satisfactorio seria discutir y aprobar un proyecto de ley sanitaria sin la previa investigacion del hecho primitivo. Sancionar un código de esta especie, cuando no se ha averiguado si existe realmente el contagio en las enfermedades epidémicas, sería tan injusto para la sociedad entera como lo sería para un individuo condenarlo á muerte por la sospecha de un crímen, no habiendo todavía pruebas de la realidad del delito que se le imputa: prescindiendo por ahora de lo que manifestaré despues, á saber, que estas leyes no podrian justificarse aun cuando se hubiese probado la existencia del contagio: pero si, por alguna de las circunstancias señaladas ú otras, las Córtes tomasen una determinacion contraria á estas ideas y luego se convenciesen de su error, debemos esperar de su magnanimidad y justicia una pronta revocacion. En vista del giro que han tomado las estaciones en España en lo que va del siglo, hay motivos de temer que varias partes de la península serán mas ó menos molestadas anualmente por las enfermedades epidémicas; en cuyo caso el establecimiento de un nuevo código de leyes sanitarias ó la conservacion de las que existen, ocasionarán, como se probará en lo sucesivo, la pérdida anual de 95.000 personas.

Hay descubrimientos que permanecen en una perfecta oscuridad durante muchos años, sin que de esta falta de aplicacion á los negocios prácticos de la vida resulte un daño positivo á la humanidad. Mas no sucede así con respecto á los principios desenvueltos en esta esposicion. Ademas de otros perjuicios trascendentales á muchos puntos interesantes á la sociedad, el retardo de un solo dia en su aplicacion puede acarrear una inmensa suma de dolencias, de miseria y de mortandad, donde quiera que reinen enfermedades epidémicas; y es claro que si las Córtes, por pura deferencia á las preocupaciones existentes, ó por desconfianza de los hechos en que se funda la doctrina contraria, conservan las funestas disposiciones, cuyas desastrosas consecuencias están ya indicadas, serán moralmente responsables, no solo de los perjuicios que resulten directamente á la España, sino tambien de los que indirectamente se ocasionen á las otras naciones

por el influjo fatal que podrá tener, emanando de un cuerpo cuyo carácter principal debe ser el deseo de hallar la verdad por medio de una franca investigacion, y la repugnancia á toda preocupacion vulgar.

Por mí parte, no desconozco la responsabilidad que pesa sobre mí, particularmente, en mi calidad de estrangero, por la libertad con que me espreso, y por el tono decisivo de que hago uso en la presente investigacion. En cuanto á lo primero, los motivos que me guian, y en cuanto á lo segundo, mi esperiencia peculiar en enfermedades epidémicas, justificarán mi conducta, que bajo otro aspecto pudiera mirarse como intrusa. Al mismo tiempo que confieso la debilidad de mis talentos con respecto á la empresa tan grande, tan árdua y tan importante, de desarrollar tamaño asunto, no me siento dispuesto á retroceder de mi proyecto. Nunca he dado la cuestion por decidida, ni he aspirado á que se me crea sobre mi palabra, ni he recurrido á gratuitas suposiciones. Mi sistema ha sido probar mi opinion con hechos innegables, ó con argumentos incontrovertibles; y si no siempre he salido victorioso, no creo tampoco haber sido jamas vencido completamente. Por otra parte observo con disgusto, que los partidarios del contagio persisten en presentar la cuestion como enteramente resuelta, colocándola mas bien en las materias de fe que en las de hecho, y creyéndose á sí mismos, si no totalmente infalibles, absueltos á lo menos de la necesidad de observar las ordinarias reglas de la lógica.

Penetrado de la necesidad indispensable de hacer conocer al público la importancia estraordinaria de esta investigacion, procuraré, aunque parezca enfadoso y propenso á repetirme, colocar la cuestion en diferentes puntos de vista. Supongamos que el género humano, como se ha calculado, consta de mil millones de individuos; que un tres por ciento de estos, es decir, treinta millones, mueren anualmente de toda especie de enfermedades, y que la mitad de este número, es decir, quince millones, perecen víctimas de las enfermedades epidémicas. La proporcion de los muertos en los pueblos cristianos, que son los únicos en que prevalecen estas causas advenedizas de mortandad,

pueden avaluarse en la mitad de aquella suma; es decir, en siete millones y quinientos mil, y se puede suponer que en las epidemias, las causas que cooperan á la enfermedad y á la mortandad, divididas en veinte partes, obran en los referidos pueblos en la siguiente proporcion:

Las causas propias y naturales.	1
Las causas advenedizas, morales y físicas, como el terror que procede de la creencia en el contagio, de la operacion de las leyes sanitarias, y de las continuas escenas de miseria, desolacion y muerte. 12	
Las violencias ejercidas por la observancia de las leyes sanitarias, la accion del aire insalubre y otras causas de epidemia. 4	
Otras consecuencias de aquella persuasion y de aquellas leyes, como ocultacion de enfermedad, abandono de los enfermos, falta de remedios, de alimento, etc. 3	
Total de causas advenedizas.	19
Total de causas propias y advenedizas. . . .	20

En toda clase de pormenores de esta especie sería absurdo aspirar á otra cosa que á una verdad aproximada. Las variaciones á que están espuestas, la combinacion, la proporcion y los grados de aquellas causas, ó por mejor decir, la imposibilidad de una exacta igualdad en dos epidemias, en dos períodos de la misma epidemia, en dos personas enfermas en el mismo período, ó en la misma persona en dos períodos de la misma epidemia, harán imposible en todo tiempo la formacion de una escala de proporcion aplicable á todos los casos. Basta á mi propósito que este bosquejo sirva para ilustracion del principio; así pues el resultado será que de los siete millones y medio de muertos que se supone fallecen anualmente en la cristiandad de enfermedades epidémicas. 7.130.000; es decir, diez y nueve vigésimas partes se deben á las causas advenedizas, y solo 370.000, es decir, una vigésima parte, de las causas propias y naturales de la pestilencia.

Apliquemos este principio á la España. Si es exacto el cálculo que se ha hecho que se han sacrificado un millon de vidas en el espacio de cuatro años á las enfermedades epidémicas, no será mucho exagerar suponer que en los veinte y dos años de este siglo, las muertes ocasionadas de aquel principio, esceden con mucho á dos millones á razon de 100.000 cada año; y así continuando en el mismo principio de cálculo hallarémos, que han perecido en el mismo periodo en España 95.000 personas víctimas de la doctrina del contagio y de la operacion de las leyes sanitarias. Tal será, segun toda probabilidad, el número que perezca cada año por la misma causa, si es semejante el curso de las estaciones, y si la creencia en el contagio y los efectos de aquellas leyes, se mantienen en toda su integridad.

Pero si, como es posible, el cálculo de la mortandad de los cuatro años en la península, se ha formado en virtud de partes de oficio, hay razon para creer en vista del modo con que estos se preparan, que aquel cálculo ha quedado muy lejos de la verdad. En los relativos á la epidemia de Barcelona de 1821, encontré yo un orígen palpable de engaño, cuyo resultado ha debido ser dar una mortandad inferior en mas de setenta y cuatro partes á la verdadera, y por razones que se echan de ver, sabido es el giro que toma en estos casos la exageracion. Una investigacion fundada en los principios que he establecido y dirigida á averiguar la mortandad que se ha verificado en España desde que se han puesto en vigor las leyes sanitarias y como efecto de ellas solas, produciria, á mi modo de ver, consecuencias muy interesantes y curiosas. O yo me engaño totalmente, ó de ella resultaria que la proporcion de las muertes procedentes de aquel principio, han crecido en estos últimos años en exacta proporcion con el absurdo rigor de las leyes sanitarias. Pero ademas de la dificultad de la investigacion, no es absolutamente necesaria para mi objeto. Este punto está suficientemente ilustrado, y de él se infiere, que en las naciones cristianas la menor mortandad que ocasionan anualmente las causas advenenedizas de la epidemia, sube á 1.000,000 de séres humanos víctimas de una sola ilusion.

Consecuencias de tanta importancia, aun cuando no tuvieran en su apoyo sino débiles argumentos, merecerian la mas atenta consideracion de todas las clases del estado; pero demostradas irrefragablemente, como yo espero hacerlo, el público de todas las naciones tiene derecho á esperar que serán sometidas por cada cuerpo legislativo y por cada gobierno, al exámen mas cuidadoso, mas esmerado, mas deliberado y menos sujeto á error. Si mientras el error no fué atacado no hubo culpa en los cuerpos legislativos y en los gobiernos que se mantuvieron en la ilusion comun, ahora que se halla refutado serian dignos de censura, si no revocasen inmediatamente las leyes sanitarias fundadas en aquel principio. Su conservacion equivale á una perseverancia criminal en el error.

Es necesario que yo designe aquí una circunstancia que en las pruebas de la cuestion presente, ha sido fecunda en consecuencias erróneas. La cuestion del contagio en las enfermedades epidémicas es puramente de hecho y no de ciencia; por consiguiente son jueces competentes de ella tanto como los médicos, ó quizas mas todavía, los hombres sensatos que no han sido predipuestos por opiniones anteriores; por consiguiente en este asunto no se debe dar mas peso ni aun tanto al testimonio de los médicos como al de los otros hombres. Pasaron los siglos de los misterios y de los prodigios, y llegó por fin el tiempo en que debemos esperar que los filósofos, los legisladores, los cuerpos administrativos en lugar de referirse á comisiones compuestas de personas que tienen interes ó disposicion de ocultar la verdad, se crean competentes ellos mismos para averiguar por sí solos materia de tan alta importancia, sin necesidad de acudir á las oscuridades de la ciencia ni al insólito idioma de las escuelas de medicina, lo cual únicamente serviria para embrollar la cuestion, y dedicarse al exámen rígido y escrupuloso de los hechos, y no de las opiniones. Si se atiende tan solo á estas, quedaria en perfecto equilibrio, y la disputa nunca se decidiria. Pero puede suceder, como ha sucedido otras veces, que mientras las opiniones estan por un partido casi totalmente, los hechos todos sin

escepcion estan por otro. Y si esto se verifica en el caso presente ¿se contentarán las Córtes con referirse al dictámen de su comision? ¿No preferirán el peso de los hechos y de los argumentos, al de los votos y opiniones en una materia en que los diputados son jueces tan competentes, como los individuos que componen la comision nombrada?

A las personas dotadas de una buena lógica, que han tomado conocimiento de las pruebas publicadas por mí sobre este asunto y que las han considerado atentamente, en vista de la gran variedad de demostraciones en que se fundan, no les ha quedado la menor duda. La historia de los fenómenos de las fiebres de Barcelona, Tortosa, Palma etc., aunque añade muchos hechos á los ya conocidos, no ha sido necesaria para llenar la medida de la prueba.

Voy á ofrecer aquí una condicion á los acérrimos partidarios del contagio. Si presentan en cualquiera epidemia, ó en cualquier caso de una epidemia, una prueba de la existencia del contagio que pueda satisfacer á un investigador científico, inmediatamente cederé de mi opinion y confesaré mi error. Pero si dejan de hacerlo debo esperar que siguiendo el ejemplo de muchos eminentes facultativos de ambos mundos, pronunciarán abiertamente su retractacion, contribuyendo á destruir un sistema tan bárbaro y tan cruel, y arrepintiéndose de haberlo apoyado con sus esfuerzos.

PARTE PRIMERA.

El contagio, como causa de enfermedades epidémicas, no puede existir.

Esta proposicion primordial incluye en sí misma las que le son secundarias, que el contagio no formaba la causa, ni parte de la causa, de las epidemias de Barcelona, Tortosa y Palma etc. en 1821, ni de cualquiera de las epidemias que han ocurrido anteriormente en la península española, ó en parte alguna; así como que no

puede concurrir á formar la causa de ninguna epidemia sucesiva, en ningun tiempo, en ninguna nacion.

SECCION PRIMERA.

Origen de la teória del anti-contagio. El asunto de enfermedades epidémicas ha de considerarse como un todo.

La existencia del contagio en enfermedades epidémicas no es una cuestion que se ha de proponer ahora para su resolucion: está ya resuelta. El considerarla problemática ó incierta y sujeta á contestaciones, como aun pretenden los contagionistas, es ignorar mucho de lo que se ha hecho y escrito sobre el asunto. La imposibilidad de existir contagio en enfermedades epidémicas, sin escepcion, es un principio que he establecido ya, en varias obras y en varias ocasiones, sobre un fundamento inamovible. De modo que la presente demostracion no es ni aun una nueva prueba de un nuevo teorema: es solo la repeticion, en forma sucinta, de los dátos y argumentos, por los cuales anteriormente establecí este principio mas detalladamente.

La primera prueba práctica directa que me ocurrió de la no existencia de contagio en enfermedades epidémicas, fué en un caso de fiebre amarilla, llamada así vulgarmente, que tuve en el año 1790 en la isla de Jamaica. De todos los habitantes de una plantacion, blancos y negros, varios centenares en número, ninguno contrajo la enfermedad, aunque muchos de ellos no pudieron dejar de tener trato libre, ó tuvieron necesariamente frecuentes comunicaciones con el paciente, que era un sobrestante europeo de un ingenio de azúcar. Es una conclusion obvia é inevitable, que si en un caso de cualquiera enfermedad no hay contagio específico, no puede haber contagio específico en ningun otro caso de la misma enfermedad. Por el resultado de este caso individual me consideré autorizado á decidir contra la existencia del contagio sin escepcion, en aquella clase de epidemia, llamada vulgarmente fiebre amarilla; así como hubiera creido mi de-

ber pronunciarme en su favor sin escepcion; si se diera una sola prueba clara de haberse propagado la enfermedad por un efecto de sus propiedades contagiosas. Estendí igualmente el mismo principio de raciocinio á todas las enfermedades epidémicas.

Poco despues de esta ocurrió la peste destructora de Filadelfia en 1793; cuyos incidentes proporcionaron nuevas razones de induccion que sirvieron para completar mi convencimiento, que ninguna enfermedad epidémica puede comunicarse por medio del contagio.

Estando en la India publiqué en bosquejo aquella teoría en Bengala, en 1796, en un tratado intitulado: « Disertacion sobre el orígen de enfermedades epidémicas y pestilentes, manifestando que nunca nacen de » contagio, etc » que contenia la primer demostracion que se publicó de la imposibilidad de existir contagio, sin escepcion, en enfermedades epidémicas. Este tratado fué reimpreso en Filadelfia en 1797; se publicó en Inglaterra en 1800; y en aleman en Leipsic y en Cobourg, en Sajonia, en 1805. En 1815, por esperimentos hechos en las orillas del Bósforo, averigué prácticamente el valor de las conclusiones, con respecto á lo que se llama la peste de levante; que en 1796 habia proclamado teóricamente en las orillas de Ganges. En 1817 y 1818, los frutos combinados de mis varias tareas sobre este asunto importante, se publicaron en Londres, en una obra de dos tomos en 8.° intulada: « Resultado » de una investigacion relativa á las enfermedades epi» démicas y pestilentes; que incluye indagaciones hechas » en el Levante, respecto de la peste. »

La sustancia de aquella obra, concentrada y ordenada, pero corroborada y enrriquecida con aquellos hechos nuevos y marcados que se presentan en la historia de las epidemias de Barcelona, Tortosa y Palma, en 1821, es lo que ahora tengo el honor de ofrecer á la consideracion de las Córtes.

En esta discusion, la historia de la fiebre de Barcelona es necesariamente un asunto de una consideracion solamente secundaria, porque con respecto á la cuestion de contagio en general, en enfermedades epidémicas,

cuyá decision ha de determinar la suerte de las leyes sanitarias, las pruebas han de depender de principios generales, y no se pueden determinar por los fenómenos de ninguna epidemia en particular. No se puede efectuar de otra manera que considerando los fenómenos de esta clase de enfermedades, como un todo. Al paso que las pruebas parciales, con respecto á la proposicion general, de nada sirven, son en efecto una admision tácita de la existencia de contagio en general, en enfermedades epidémicas, y pareceria que se citaban solo como una escepcion, las particulares de que se tratá. Una prueba de la no existencia de contagio en las fiebres de Barcelona, Tortosa y Palma en 1821, estaria bien tan solo con lo que tuviese relacion con aquellas epidemias en particular. No sería recibida como prueba de la no existencia de contagio en epidemias sin escepcion, ni en aquella clase de epidemia llamada fiebre amarilla, en general, ni aun en una epidemia sucesiva de la misma denominacion y naturaleza en el mismo pueblo. Así, aunque está probado de que no era contagiosa la fiebre de Barcelona de 1821; no se creeria una consecuencia necesaria que una fiebre semejante y que ocurriese en 1822 ó 1823 no fuese contagiosa, mientras prevalezca la persuasion que algunas epidemias pueden depender de aquella causa y otras no. Aun de nada serviria, con respecto á la proposicion general, para probar la naturaleza constantemente no contagiosa de la fiebre amarilla: pues entónces la disputa recaeria en si la epidemia reinante era ó no fiebre amarilla. Pudiera confundirse con la peste levantina, con el *tifus* comun, con la fiebre hospitalaria, ó la que se contrae en los barcos ó en los viages marítimos: y mientras se crean estas contagiosas, se continuará acudiendo á los medios acostumbrados para impedir la propagacion del. supuesto contagio. En tales circunstancias no habria medio de determinar, si la epidemia reinante pertenecia á la clase supuesta contagiosa ó á la no contagiosa, sino por la historia de los incidentes que la acompañan; y esto no podria averiguarse, hasta que hubiese hecho todo el daño de que era capaz, es decir, hasta su término final. Los conocimientos ya

vendrian demasiado tarde para aquella epidemia particular, y de nada servirian para otra ocasion. Así, al principio de toda epidemia sucesiva, sucederian las mismas alarmas, la misma incertidumbre y la misma confusion como si no se hubiera probado que la antecedente no era contagiosa. Si la enfermedad reinante dependia ó no de aquella causa; *siendo* contagiosa, si el *virus* era de orígen doméstico ó de importacion estrangera, si lo ultimo, si era natural de Europa, Asia, África ó América, estos serían asuntos de una disputa interminable, y que quedarian siempre sin decidirse. En este estado de incertidumbre, el rumor de la epidemia en cualquier pais lejano, tal cómo la peste en África ó en Egipto, la fiebre amarilla en América ó en la India Occidental; ó la cólera morbus en la India Oriental, sería considerado motivo suficiente para llevar á rigoroso efecto las leyes sanitarias, desde las colunas de Hércules, hasta las orillas del Báltico.

Debe pues ser obvio que el único modo de apartar esta incertidumbre, es considerando el asunto de enfermedades epidémicas como un todó; mirando la cuestion de contagio, en estas enfermedades, por su mas amplia base y por la escala mas estensa; é investigando sus causas conforme se deducen por su historia, por sus propas leyes, ý por la misma esencia y naturaleza de las cosas.

SECCION II.

De las enfermedades epidémicas.

Con respecto á puntos que han de ser asunto de discusion ó de controversia, es esencial, para que á uno no se le entienda mal, servirse de términos exactos y tener ideas ciertas. Parece pues conveniente esplicar desde un principio, en qué consiste la diferencia entre las enfermedades epidémicas y las que dependen de un contagio específico.

Se diferencian una de otra, repecto de sus causas, de sus leyes y de sus fenómenos.

Las enfermedades epidémicas, son males de una for-

ma indeterminada, producidos por causas capaces de obrar simultaneamente sobre el todo ó sobre una parte dada de una sociedad, y de afectar una persona repetidas veces aun en la misma epidemia, y en la misma estacion. Un *virus* específico ó un contagio, no pueden formar parte de estas causas (cap. VII).

Las leyes por las cuales se han de distinguir de aquellas enfermedades contagiosas, con las que se han confundido algunas veces, son numerosas. Se espondrán en adelante.

Los fenómenos de las epidemias son tan diferentes en diferentes personas, que han sido apellidadas enfermedades de Protéo. Esto depende de la casi infinita variedad de combinaciones, proporciones y grados en que se pueden aplicar sus causas. De aquí, mientras todas las calenturas epidémicas no son otra cosa mas que modificaciones del *Causus ó Febris ardens* de los antiguos, una variedad de nombres casi sin término les ha sido dada en los sistemas modernos, con gran perjuicio de la ciencia (cap. XLI).

Ademas de todas las clases de fiebre idiopática como son las que se han llamado, peste, tiphus, amarilla, escarlatina, carcelaria, hospitalaria, la que se suele contraer á bordo de buques etc.; la diarrea, disenteria, cólera morbus, escorbuto etc. se pueden clasificar entre las enfermedades epidémicas. Siendo el principal característico de las enfermedades epidémicas las afecciones de la sangre y del sistema de circulacion, la desemejanza de sus fenómenos depende por otra parte de las afecciones de los demas órganos, dependiendo estas de las varias combinaciones, proporciones y grados de duracion é intension con que han estado operando las numerosas causas que concurren para producir estas enfermedades.

Siendo tan desemejantes y aun opuestas las causas, las leyes y los fenómenos de las enfermedades epidémicas, estas mismas enfermedades son necesariamente incompatibles é inconvertibles (cap. II). Que una enfermedad capaz de propagarse por un *virus* específico nunca puede producirse por otra causa; y que una enfermedad producida por otras causas, nunca puede propagarse por

un *virus* específico; son en verdad proposiciones que llevan consigo la evidencia. La idea de una generacion espontanea de un virus específico, en el progreso de una enfermedad epidémica, no merece controvertirse por absurda. Hay, pues, entre enfermedades epidémicas y contagiosas una distincion amplia y clara. Algunas personas adoptando literalmente la interpretacion etimológica de la palabra *epidémica*, han imaginado que las viruelas cuando estan difundidas de un modo considerable, debian considerarse como tal. Pero para clasificar así una enfermedad, es menester que obedezcan todas las demas leyes que son peculiares á esta clase de males, así como la de difusion. Las viruelas, sarampion, ó la lue venerea pueden acometer á gran número de personas á un mismo tiempo, pero por difundidos que estén estos males, nunca por esa sola razon deberán denominarse epidemias.

En enfermedades epidémicas, la curacion ó la muerte pueden suceder en todos los periodos, desde el primer minuto ú hora hasta algunas semanas ó meses.

Los enfermos estan espuestos á recaidas sucesivas. En enfermedades epidémicas la proporcion de personas sometidas, con relacion al todo de los habitantes, varía desde un ciento, hasta una mitad ó las tres cuartas partes; al paso que en enfermedades contagiosas, el número de los acometidos se puede calcular en diez y nueve de veinte, á quienes se aplique la causa.

SECCION III.

Enfermedades contagiosas.

Las enfermedades contagiosas son males de una forma determinada, producidas por un *virus* específico, que pasa de persona á persona; de personas á géneros, y de géneros vuelve á pasar á personas, por medio del aire, como vehículo, ó por la operacion de inoculacion. Nunca se producen por otra causa. El contagio no es dudoso ni oscuro; y puede efectuarse en cualquiera especie de aire, en cualquiera estacion, y en cualesquiera circunstancias.

Son generales y locales. De las primeras son ejemplos las viruelas y sarampion; de la segunda lo son la gonorrea y la sarna.

Las enfermedades contagiosas generales, con las cuales solo se pueden confundir las enfermedades epidémicas, no pueden acometer á la misma persona mas de una vez. Los períodos de calentura, erupcion, curacion, muerte etc. todos son terminantes. Jamas causan la muerte de repente ó con rapidez. Segun Sydenham, el período comun de muerte en las viruelas, es desde el octavo al duodécimo dia.

No puede haber recaidas.

De los que han sufrido contacto, se ha regulado el número de los acometidos á diez y nueve de veinte; al paso que en enfermedades epidémicas la proporcion no tiene relacion con ninguna clase de contacto con los enfermos, y varía casi al infinito.

SECCION IV.

El sistema de contagio en enfermedades epidémicas. Su error inherente es en sí absurdo.

Entre los que se han adherido á este sistema, ha habido en general, no solo un descuido total de todas las formas de prueba científica, sino aun de todas las apariencias de probabilidad. Han tomado sobre sí, y se les ha tolerado asumir sus datos en todos los trámites del detalle. A la vista misma de su doctrina, y como se ha sostenido por sus abogados mas eminentes y menos inconsecuentes, es tan eminentemente absurdo el sistema de contagio en enfermedades epidémicas, que á no ser por las consecuencias funestas que continúa produciendo en el mundo, hubiera creido que era malgastar el tiempo, como tambien hacer un insulto á los conocimientos del género humano, el convertirlo en asunto de una indagacion formal. Pero el cúmulo de males que ocasiona todos los años en toda la cristiandad, le han dado una importancia estraordinaria, le hacen objeto digno de la mayor atencion de todo hombre ilustrado y de toda nacion civilizada.

Una persuasion, aunque absurda en sí, á la cual, ademas de los incalculables perjuicios para muchos de los intereses mas apreciables de la sociedad, se sacrifican indudablemente millones de vidas humanas al año, exige el mas pronto, escrupuloso y detenido exámen. Mientras los estragos de la calentura de Barcelona, Tortosa y Palma en 1821, se conservan aun en la memoria de todo el mundo, una aclaracion adicional, tal cual la presentará la historia de estos estragos, del efecto perjudicial de aquel error estupendo, no puede dejar de ser una apelacion poderosa á los corazones y al entendimiento del género humano.

No es cosa fácil hacer una delineacion adecuada de un sistema como es el de contagio en enfermedades epidémicas, que como no está establecido sobre fundamento alguno, está necesariamente sujeto á continua mudanza, segun la idea ó capricho de sus respectivos partidarios. Todo él consiste en una serie de aserciones gratuitas, meramente quimeras de la imaginacion. La primera de esta serie de quimeras es, que existe efectivamente un *virus* invisible, intangible, imperceptible, inconcebible, de una naturaleza tan recóndita, que por miles de años ha eludido la mayor vigilancia de las indagaciones humanas; pero que es capaz de propagar en ciertas estaciones del año, y en ciertas circunstancias, toda clase de enfermedades epidémicas, y lo que parecerá mas asombroso á los no iniciados, es, que este poder invisible, intangible, inescrutable, incóncebible, puede ser detenido en su marcha secreta, misteriosa y destructora, por el medio vulgar de cordones, bayonetas, cuarentenas y lazaretos! Otra de las series de aserciones, es que este poder desconocido é incomprensible, está dotado de la facultad de aniquilarse por su propia virtud, de resucitarse, de trasportarse, de propagarse y una inmensa variedad de otras capacidades no menos asombrosas, de las que tiene á bien reunirse para destruccion del género humano.

El conocimiento íntimo que han conseguido los contagistas á fuerza de investigaciones, de este agente escéntrico, es verdaderamente maravilloso. Entre otras de

sus humoradas, han descubierto que cuando se han contrariado sus miras, ó se le ha desconcertado de algun modo (como pudiera ser á la vista de un anticontagista); este vírus, en un acceso de mal humor, se entierra en su gérmen, en un trapo viejo, en una tapia de piedra y cal, ó se oculta en un colchon de pluma ó en un cuarto oscuro, acaso por medio siglo ó mas; despues de esto siente nueva sed de matanza, sale como un gigante reforzado, y antes que la sagacidad de sus enemigos ponga en operacion eficaz los cordones y las bayonetas, destruye sociedades enteras.

Es sorprendente é inesplicable, como todo lo demas que le concierne, de lo que es susceptible este agente para con diferentes cuerpos. Se ha averiguado esto tan exactamente, que todos los objetos de la naturaleza se han dividido en tres clases, considerados con respecto á su grado de susceptibilidad para con la materia de contagio de las enfermedades epidémicas; á saber, susceptibles en primer grado, susceptibles en segundo grado, y no susceptibles. Esta clasificacion singular se halla en las actas de varias legislaturas. Los artículos susceptibles en primer grado, son los mas sucios, los mas mefíticos y los objetos mas impuros de la naturaleza. Estos objetos, por de contado, son los que forman sus delicias; y su influencia reunida es fatal para todos los que se acercan á ellas. Cuando se reune con objetos susceptibles en segundo grado, el resultado es epidemias de segunda clase. Con objetos que no son susceptibles, por supuesto no puede reunirse. De estos es uno el aire puro, á cuya presencia, ó se sofoca inmediatamente, ó le acometen tales agonías que ponen fin á su existencia. Aunque se burla de cordones, bayonetas y lazaretos, tiene un horror declarado al aire puro: un ejemplar notable ocurrió la pasada estacion en Cataluña. Despues de haberse apoderado de la parte baja de Barcelona, nunca se presentó en Sarriá, Gracia, ni en los lugares estramuros, ni aun llegó á las murallas altas en la misma Barcelona. Aun cuando de distinto humor en 1652, acometió furiosamente á los habitantes de Sarriá y de los pueblos inmediatos, como lo da á conocer una representacion curiosa de aquella

peste, que se halla en el jardin del convento de capuchinos de aquel sitio. En aquella ocasion tuvo el hambre por coadjutor.

Los contagistas, que están iniciados en los misterios, y que conocen los secretos de este agente inescrutable, aunque están satisfechos que en la ocasion reciente el contagio hizo un viage á Barcelona en el Tallapiedra, ó en el Gran-Turco, ó en algun otro barco de la Habana, han omitido informarnos, si era un nuevo *virus* creado por sí mismo, ó si era uno antiguo resucitado por su propia virtud, ó si era alguno de aquellos navegantes esperimentados, que hubiese estado tiempo ha, dando la vuelta al globo. Con una variedad tan inmensa de objetos, en clase de artículos susceptibles, y con un número tan grande de barcos á su disposicion, nunca deberán hallarse perplejos para señalar el medio, por el cual se haya podido conducir cualquier supuesto contagio. En ciudades grandes, la dificultad principal es la distraccion que ocasiona la gran variedad de objetos. Pero esto se puede vencer fácilmente, pues entonces, en lugar de una, ó de unas cuantas, podrán escoger de entre un millon de causas originales, todas igualmente probables.

Al contemplar de qué modo se han acostumbrado á proceder los contagistas, desde una presuncion á otra, en una sucesion sin fin, á cual mas absurdas; no siempre hallo posible conservar la gravedad. En todas las epidemias han pretendido trazar con una precision matemática la esportacion, el curso, la importancia, ó el orígen, y progreso interior de un contagio, que jamas probaron que existiese en alguna. En España ha sido comun atribuir el orígen del supuesto contagio de las epidemias, á la parte meridional de América, y especialmente á la Habana, aunque nos dice la historia, que de treinta y dos epidemias que han ocurrido en Barcelona entre los años 1333 y 1803, veinte y dos acontecieron con anterioridad al descubrimiento del nuevo mundo. En la época de aquel descubrimiento no habia disputas sobre este asunto: no se habia inventado el sistema de contagio en aquel tiempo.

Hay un punto, sobre el cual tengo algo de curiosi-

dad, y quisiera me hicieran los contagistas una esplicacion. Sin duda opinan, pues es conforme con los principios de su doctrina, que los contagios de las calenturas levantina, tífus, amarilla, carcelaria, hospitalaria, y la que se contrae á bordo de buques, en la disenteria, y *colera morbus*, *etc.* son todos de diferentes clases.

Acordándome que un escritor chistoso que trató esta cuestion por ámbos lados, se halló muy embarazado en cierta ocasion para deducir cuál sería el resultado si llegasen á encontrarse en una misma persona los dos contagios de peste y tífus; á imitacion suya, quisiera yo proponer, como cuestion, al casuista mas esperimentado del partido; ¿cuál sería el efecto probable, si se encontrasen en una misma persona los contagios de todas las epidemias conocidas, mas de doce, quince, ó de veinte entes nulos?

Tal es la pintura del sistema que estaba destinado para formar la base de un código que tendria una influencia estensa sobre las vidas y propiedades del género humano. Aunque el colorido parezca fuerte. el asunto, desgraciadamente, no admite exageracion. ¿Dará crédito la posteridad á la existencia de las espresadas doctrinas y á la de leyes fundadas sobre ellas? Y si da crédito, ¿no estará por concluir que un gran número de los médicos de la generacion presente (no limito la observacion á los de ningun pais en particular) estaban muy adelantados en demencia y fatuidad?

SECCION V.

Origen del sistema del contagio en las enfermedades epidémicas.

Aunque una doctrina no puede ser mas ó menos cierta ni mas ó menos meritoria, por su antigüedad ó su novedad, sin embargo las circunstancias que acompañaron su introduccion en el mundo, pueden contribuir á esparcir alguna luz sobre su carácter Es certísimo que la doctrina del contagio no se halla en las

obras de los escritores antiguos de medicina, y que les fué enteramente desconocida. Hipócrates escribió libros sobre epidemia, y no habla una palabra de contagio. Sus primeras trazas se ven en los cuentos de *Bocacio*; y el primer tratado metódico sobre este asunto, es la obra de Fracastorio, intitulada: «De simpathia et antipathia et de contagione et contagiosis morbis.» Venecia 1546. Siendo en aquel tiempo un objeto importantísimo para la corte de Roma la traslacion del concilio de Trento á Bolonia, era preciso persuadir á los padres de aquel concilio, que en Trento reinaba una epidemia contagiosa, cuyo contagio, dice Fracastorio, era particularmente peligroso para la gente distinguida. Así fué como esta opinion tuvo orígen del mismo modo que despues se ha propagado y sostenido, á saber, por miras políticas. Ella fué muy en breve convertida en sistema y aplicada á las prácticas de la vida; trasformada despues en una especie de creencia médica, y enseñada en las escuelas y universidades como parte de la educacion. Desde las universidades de Italia, pasó á las de los otros estados de la cristiandad, mas nunca entró en la masa de las opiniones profesadas por los paganos, por los mahometanos ni por los habitantes de la India. Sin embargo, estaba perfectamente combinada para perpetuarse, ya por el terror que debia inspirar á los ignorantes, ya por los obstáculos que imponia á los facultativos en la investigacion de su naturaleza, ya en fin por el poder arbitrario que ponia en manos del gobierno. Estas circunstancias no solo impidieron que progresase el conocimiento de las enfermedades epidémicas, sino que alteró el que ya existia, ocasionando de este modo un positivo retroceso. Algunos facultativos eminentes de Italia, de la época siguiente, como Mercuriale, Rudio, Sanctorio, Septalio y otros, no desconocieron el error y la novedad de la doctrina: pero la infalibilidad del papa y el poder de la inquisicion eran dos enemigos formidables para los que no tenian mas carácter que el de profesores científicos. La autoridad sostuvo al contagio.

Si consideramos las ventajas de esta doctrina, en proporcionar al ignorante y al indolente de todas las clases

de la sociedad, una fácil y pronta esplicacion de todos los fenómenos de la epidemia, y al gobierno despótico un manantial abundante de disposiciones arbitrarias que son en realidad una peste política; no debemos estrañar que sea sostenida con tanto empeño como fué adoptada en su orígen; ni que, establecida una vez, los que sacan de ella tanto partido, opongan una tenaz resistencia al exámen de buena fe, sobre su verdadero valor. Las restricciones emanadas de las doctrinas del contagio fueron primeramente impuestas por la oligarquia Veneciana, y toda la costa del Adriático se llenó de oficinas de sanidad, de cuarentenas y de lazaretos. Este ejemplo fué sucesivamente adoptado por varias naciones cristianas y especialmente por la Francia y por la Inglaterra, y mas recientemente por la España. Pero no hay ejemplo de que ningun gobierno constituido haya tratado de examinar precisamente las teorías en que se fundaban aquellas precauciones. Por el contrario, los particulares que voluntariamente se han dedicado á esta investigacion, han sido encarcelados y perseguidos y condenadas sus obras, como si fuera un sacrilegio dudar de la doctrina del contagio. Los gobiernos que daban por segura la necesidad y la utilidad de las restricciones, solo trataban de la severidad y estension que debia dárseles.

SECCION VI.

La falta de toda prueba de la existencia del contagio, bastará por sí sola, aunque no hubiera otras, para echar por tierra esta doctrina.

Los defensores del contagio dicen que hay en esta materia dos sistemas opuestos; uno en favor del contagio, y otro en favor del no contagio, añadiendo que uno y otro son igualmente problemáticos. Esta es una verdadera sofistería. No hay mas que un sistema: á saber, el del contagio: y negar su verdad no es formar un sistema de opuesta naturaleza. Segun las reglas ordinarias de la filosofía, no solo hay derecho para creer sino que se debe creer que no hay contagio en las enfermedades epidémicas, por la sola razon de que jamas y en ningun

caso ha sido prbada su existencia: «*De quid non apparentibus, et de quid non existentibus eadem est ratio.*» Examinando mas de cerca el asunto hallamos que los únicos vislumbres de prueba que los contagistas han podido presentar en favor de su sistema, consisten en la tradicion, los argumentos testimoniales, y su propio dicho y autoridad, todo lo cual no ha merecido nunca el nombre de prueba en materias científicas. Aunque hace tres siglos que salió á luz aquella doctrina, todavía no se ha presentado una prueba que pueda convencer á un hombre científico, de haberse propagado ni en un solo caso la enfermedad epidémica por el contagio específico. Si fuera posible presentarlo ¿es creible que se hubiera ocultado á la penetracion de Hipócrates y de los otros médicos eminentes de la antigüedad á quienes fué desconocida esta causa de enfermedad? ¿Han mudado quizas de naturaleza las dolencias que eran epidémicas en su tiempo convirtiéndose despues en contagiosas? Y en este caso ¿es posible que las pruebas del contagio no se hayan ofrecido á la vigilancia de los médicos modernos que con tanto zelo han defendido aquel sistema? El simple hecho del contacto, en que principalmente se apoyan los contagistas, no puede ser una prueba de la propagacion. Al contrario, las deducciones que se sacan de la comunicacion con el enfermo obran innegablemente en favor de la opinion opuesta. Todo esto es una verdadera sofistería. Donde quiera que existe realmente el contagio, no hay dificultad en descubrirlo; ó por mejor decir, es imposible que no se descubra. No se necesita la prueba de la inoculacion para convencer á todo el mundo, que la viruela emana de contagio y no de otra causa alguna.

SECCION VII.

Pruebas de la imposibilidad de existir contagio en enfermedades epidémicas, sacadas de hechos positivos y directos.

Desde la invencion de esta doctrina, se ha considerado la peste de Levante como la enfermedad mas contagiosa y fatal. Unos cuantos hechos directos bastarán para

ilustrar esta cuestion, tanto con respecto de aquella, como de todas las demas clases de epidemia.

Las enfermedades epidémicas, no se realizan por la más íntima comunicacion con los enfermos, fuera de la esfera circunscrita de la influencia atmosférica que las produce, mas nunca se realizan á causa de roze con los enfermos. En 1815 estando haciendo esperimentos sobre aquella clase de epidemia llamada comunmente, aunque con impropiedad, la peste de Levante, en el lazareto de las Siete Torres en Constantinopla; acostumbraba pasear con mi intérprete el centro de aquella ciudad, frecuentando los cafés y mezclándonos libremente con el pueblo, sin precaucion alguna, sin inspirar terror ni ocasionar enfermedad. Los mahometanos no se alarman ni imponen restricciones. En la infancia no oyen repetir por sus nodrizas las fábulas de contagio. Ya crecidos, sus propios sentidos no les indican contagio en la fiebre á la que están acostumbrados. Nada saben de semejante propiedad sino lo que suelen oir de los cristianos; y de esto, por de contado no pueden creer una palabra estando en contradiccion con la epidemia que les manifiestan sus sentidos. Pero los cristianos de Levante, que no pueden conocer la epidemia, porque el terror les impide examinarla, sino por medio de su imaginacion, creen necesario afirmar, para justificar su conducta y fe con respecto á la epidemia, que la razon porque los mahometanos no toman precauciones para impedir la propagacion de un contagio que no creen existir, está fundada en sus ideas de fatalismo: y este cuento que es tan absurdo como infundado, le repiten nuestros escritores de viages en aquel pais; quienes por no querer recogerlo de los turcos, no tienen otro medio de tomar noticias sobre el asunto, sino por medio de las imaginaciones ofuscadas de los cristianos amedrentados. Un mahometano está tan dispuesto á tomar remedios para curarse de una enfermedad, como cualquier otro hombre, que no sea un verdadero creyente del fatalismo, ó si su casa está ardiendo, emplea medios para estinguir el fuego. En este caso pues el error de doctrina está de parte de los cristianos, no de parte de los turcos.

Pero atendiendo á los hechos, mientras diariamente entran y salen enfermos del lazareto, los criados de aquella casa de peste, constantemente frecuentan los mercados de la ciudad, mezclados con los demas habitantes. Es costumbre entre ellos, vender para su lucro particular, en las plazas públicas ó bazares, las ropas de aquellas personas que han muerto de la enfermedad y los compradores las gastan sin ninguna precaucion previa, de lavarlas, etc. Sin embargo, con todas estas diversas especies de comunicacion entre los criados del hospital, que salen con mucha frecuencia, sin lavarse las manos despues de haber estado manejando los enfermos y enterrando los muertos, y los compradores de la ropa de los muertos, las gentes del mercado, en fin los habitantes de Constantinopla en general, ni resulta una epidemia ni se teme que resulte. Solo sucede una epidemia cuando concurren en suficiente fuerza las cualidades nocivas de la atmósfera y las demas causas físicas y morales que son capaces de producirla. Es un subterfugio desesperado y al mismo tiempo despreciable de parte de los contagistas, para eludir la fuerza de estos hechos, alegar lo que apenas habrá hombre á quien se pueda suponer capaz de creer, que es necesaria una cierta disposicion en el aire para dar actividad al supuesto contagio. Si un hombre sumergido en el aire sofocador de la gruta de *Cani*, ó en los vapores mefíticos de pantanos, lodazales ó pozas inmundas, se alojara ó le atacase una fiebre, con tanta razon pudieran decir que esto era contagio y capaz de propagar una epidemia. Pero aunque los contagistas al defender sus doctrinas, no se avergüenzan de incurrir en absurdos tan crasos, raciocinando, tenemos un derecho para esperar que aquellos legisladores y hombres de estado, por cuya autoridad se ha de decidir últimamente la cuestion, no permitirán que continue este modo con que procuran perpetuar una ilusion perjudicial.

Es un hecho notorio que en Egipto cesa la peste á una época determinada, casi precisamente el 24 de junio ó dia de san Juan; y en aquel dia los habitantes cristianos, cantan ordinariamente el *Te Deum* en accion de gracias. Es tambien un hecho, que inmediatamente des-

pues del dia de san Juan, se manejan, se llevan, ponen y gastan las ropas de los muchos miles que murieron en la pasada epidemia, sin tener ninguna aprension de peligro; y aunque estas consisten en pieles y telas de algodon, seda y lana, ningun mal resulta á los que las gastan (viages de Bruce y tratado de la epidemia por Russel, pág. 267. nota). Lo mismo sucede, con respecto á ropas, en Smirna, Aleppo, y todos los demas pueblos del imperio turco, que están sujetos á enfermedades epidémicas. Estas ropas están continuamente pasando de los muertos á los vivos. Se supone que las ropas pueden llevar el supuesto contagio de las epidemias y se sabe que son capaces de llevar en sí los contagios que existen en realidad como el de las viruelas. Pero la peste es una epidemia que puede acometer repetidas veces á una persona. Bajo estas circunstancias, si fuese contagiosa, estaria en el imperio turco, en un estado constante de circulacion, mientras quedase vivo un individuo de aquella sociedad: y siendo capaz de trasportarse, no terminaria hasta que estuviesen aniquiladas todas las porciones accesibles del género humano. Sin embargo no sigue ninguna de estas consecuencias. La peste de Levante principia, procede y termina del modo acostumbrado y con gran regularidad, todas las estaciones acostumbradas, observando todas las leyes ordinarias de las epidemias. En 1819 se probaron con testimonio todos estos hechos ante una comision escogida de la cámara de los comunes de Inglaterra. Son conocidos de todos en el Levante; y á su vista misma, con todo esto; se continúa insultando nuestro entendimiento con las suposiciones gratuitas y groseras de contagio modificado, generado, debilitado, robustecido, aniquilado, resucitado ó suspendido por ciertas disposiciones de la atmósfera, mas bien que admitir el hecho liso y obvio que la misma atmósfera en concurrencia con otras causas palpables constituye la suma total de la verdadera causa de estas enfermedades.

Aplicando los mismos principios á la fiebre amarilla de América y á la península española, hallamos invariablemente que estas epidemias no pueden ser propagadas fuera de la esfera de las causas, que es sabido que las pro-

ducen, por íntima que sea la comunicacion entre los enfermos y el resto de la sociedad.

Pruebas de estos hechos, con respecto á enfermedades epidémicas en general, he citado en mi obra sobre enfermedades epidémicas, (tom. I. pág. 343 á 355. cap. XIII); y con respecto á la fiebre de Barcelona en 1821, se hallarán en el manifiesto de los quince médicos (pág. 8 y 9). En las epidemias de Levante, es muy comun que las personas enfermas del mal y aun con llagas pestilentes, pasen de un pueblo á otro, (pues allí no hay leyes sanitarias) sin que la enfermedad acometa á las personas del pueblo á que pasan. Dice Russel que en abril de 1759 la tripulacion de un barco turco que tenia la peste y que naufragó sobre la isla de Chipre, se salvó en parte y que llevaron algunos á Larnica. Al mismo tiempo se estaba padeciendo la epidemia en otras partes de la Isla. Diariamente se veian en las calles y plazas paisanos y muleteros de aquellos puntos, con llagas pestilentes y algunos morian en las casas de Larnica. Tambien llegaron dos barcos y ambos desembarcaron pasageros y marineros acometidos del mal.

A pesar de todas estas varias especies de comunicacion, ninguno de los habitantes de Larnica contrajo la peste aquel año, aunque al siguiente la esperimentaron cruel en los meses de febrero y marzo, y pocos ó ninguno de los acometidos logró curarse. Los entierros diarios eran de veinte y cinco á treinta; y muchos de los habitantes huyeron á las montañas (véase cap. XIII).

En otra ocasion, personas acometidas del mal, llegaron de las montañas á los pueblos de Antioquía, Shogre y Edlib, y algunas murieron entre las familias que les alojaban; sin embargo, no se propagó la enfermedad.

En Egipto pasa un viajante en el curso de un dia por muchos pueblos inmediatos, algunos están padeciendo la peste, otros no, mientras entre todos estos pueblos y aun con los estrangeros existe una comunicacion constante....

Segun el Dr. Rush, la fiebre amarilla de Filadelfia en 1793 no se estendió á los campos inmediatos aunque la llevaron personas que despues murieron de ella.

Dice el Dr. Pye, que durante una peste que hubo en Santa Cruz de Tenerife, llegaron muchas personas á la ciudad de la Laguna distante tres ó cuatro millas, donde murieron algunas. La gente de la Laguna, visitaba y trataba á estos enfermos; sin embargo, de los que no habian estado en Santa Cruz, ninguno contrajo la enfermedad.

En Gibraltar no se ha conocido que los enfermos trasladados al terreno neutral, ó á la punta de Europa, hayan comunicado la enfermedad á aquellos con quien tuviesen el mas inmediato contacto.

Del mismo modo, las personas que en 1821 salieron de Barcelona con síntomas ya aparentes de la enfermedad ó que enfermaron despues, habiéndose aplicado las causas con anterioridad á su salida, no se conoció que comunicasen la enfermedad á ninguna de las inmensas poblaciones de los pueblos y aldeas que cubren los altos y llanuras inmediatas. Si alguno de los moradores del campo fue acometido, se hubiera podido averiguar que su mal traia su orígen invariablemente de haber estado en contacto con el aire no con los habitantes de Barcelona ó Barceloneta.

Ejemplos iguales en abundancia podrian citarse de la historia de todas las epidemias conocidas. Pero sería superfluo aquí multiplicarlos mas.

Es pues un hecho universalmente reconocido que espuestas al aire puro las personas que padecen una epidemia, ninguna enfermedad se propaga. Pero no puede controvertirse que el aire nocivo es capaz de producir una epidemia en ausencia de un contagio; como cerrando las costillas á bordo, ó encerrando una porcion de hombres en una atmósfera húmeda y mefítica; mientras no se puede producir un solo caso en que una enfermedad epidémica haya sido causada por un supuesto contagio, en ausencia de una atmósfera nociva. Pues si las enfermedades epidémicas pueden ser producidas sin contagio, el contagio no puede ser su causa; y si no pueden ser producidas sin una atmósfera nociva, una atmósfera nociva debe ser causa; pues yo entiendo que la causa real de cualquier efecto, es aquella sin la cual el efecto no sucede.

Que las enfermedades epidémicas no pueden propagarse por el roce de las personas sanas con las enfermas, aun con aquella comunicacion íntima y constante que sucede en los hospitales, se prueba por los hechos siguientes. En 1815 habia en la casa de peste de los griegos, de que se ha hecho mencion, tres sacerdotes que asistian alternativamente, el escribiente, el intérprete, los asistentes, varios individuos que estaban hospedados por caridad, y otros que padecian enfermedades leves, entre todos como unas veinte personas; todas estas tenian un roce continuo con los enfermos de peste, algunas veces hasta dormir en el mismo cuarto ó se sentaban en la cama con ellos: uno de los asistentes que era en cierto grado corto de sentido, le he hallado algunas veces durmiendo con la cabeza echada sobre una parte del cuerpo de un enfermo de peste (sus camas estaban sobre el suelo); y uno de los sacerdotes que parecia mas atento y escrupuloso en el cumplimiento de los últimos deberes para con los enfermos moribundos, le he observado hincado de rodillas enmedio de la cama, doblado sobre el enfermo como si estuviese en el acto de recibir en tono bajo el último legado. Sin embargo, á ninguna de estas personas acometió la enfermedad. Luego ó no puede haber contagio en la peste de Levante, ó estos hechos deben ser inexactos. ¿Querrán tener la bondad de acompañarme los contagistas, que duden de su exactitud, á Constantinopla, ó Smirna; al gran Cairo ó Alejandría; á Marruecos, Tunez, Trípoli ó Argel, en donde por sus propios sentidos, en cuanto les permitan servirse de ellos sus ya formadas ideas, podrán hallar ocasion de verificarlos ó de refutarlos? En esta ocasion solo yo padecí un ataque. El intérprete y alguno de los asistentes nunca habian padecido la enfermedad; y los otros permanecieron exentos de ella durante varios años de estancia en el hospital, aunque antes de aquella época hubo algunos que esperimentaron varios ataques, y uno que esperimentó cuatro (véase resulta I, p. 45).

De las causas, por las que fui acometido yo, que se pueden trazar muy distintamente, hablaré en su lugar. La porcion acometida aquí de los que tenian un roce

constante con los enfermos, es decir, la vijésima parte poco mas ó menos, está precisamente en razon inversa, segun se ha averiguado con respecto á las viruelas, del número que necesariamente hubiera sido acometido si la enfermedad fuese indudablemente contajiosa, y que tan solo una vez pudiese atacar á la misma persona.

La prueba que ofrezco de la exactitud de la esposicion que precede, ademas de lo dignos de crédito y lo notorios que son hechos semejantes, es que fué comunicada á Sir Robert Liston, embajador británico en Constantinopla y á varios ministros estrangeros, por medio de un parte dado por mí en aquel tiempo; y que el gobierno turco, el gobernador del hospital griego y todas las personas de Levante, que tomaban un interes en mis esperimentos, tuvieron ó pudieron tener conocimiento del contenido de aquel parte, y ninguno se atrevió á contradecirlo. Despues se publicó mi obra sobre enfermedades epidémicas: y aunque ha estado varios años espuesta al público para su censura, nadie la ha tachado de inexacta. Iguales pruebas ocurren en todas las epidemias. El hecho es, que en los edificios destinados para los enfermos en tiempo de peste, prevalece ó no la enfermedad entre los sirvientes, segun el sitio que ocupan estos edificios con respecto al aire pestífero de aquel tiempo y segun la elevacion, construccion, ventilacion etc., como tambien el grado de fatiga que sufren estos sirvientes ó otras causas físicas, pero especialmente segun influyen en ellos las causas morales de la enfermedad. Por este raciocinio se puede clara y adecuadamente dar la razon por qué ocurren diferencias en estas situaciones, diferencias que son del todo inesplicables en la suposicion de existir contagio.

Cada uno de estos hechos, detallados en el manifiesto de los médicos de Barcelona, con relacion al hospital del Seminario, al hospital general, al lazareto de la Vireina y al de Nazaret, es por sí solo una refutacion mas que suficiente de las supuestas propiedades contagiosas de la fiebre de aquella ciudad en 1821. En el primer punto, la proporcion de acometidos entre los sirvientes no escedió de uno á treinta; en el segundo fué de uno á

siete; en el tercero fué de ocho uno, y en el último, de treinta que habia ninguno fué acometido.

Así que, en el establecimiento para los enfermos en el que fué mayor el número de los sirvientes acometidos, la proporcion no fué mayor que con respecto á los acometidos entre la masa de habitantes en general, esto es, uno de siete, al paso que en otro la proporcion era de uno de treinta, ó una cuarta parte, y en otro la exencion fue completa.

Es un hecho bien conocido que en hospitales que estan bien situados y bien cuidados, estan mas exentos de enfermedades epidémicas los médicos, enfermeros y demas sirvientes de los enfermos, que estas mismas clases en la sociedad en general. Resulta por pruebas que sobre este asunto se espusieron ante una comision selecta de la cámara de los comunes de Inglaterra en 1813, que, en los establecimientos destinados á curar calenturas en Lóndres, Chester, Manchester y Waterford, desde su fundacion, como tambien en los siete hospitales mayores de Lóndres, en donde los enfermos de calentura estan mezclados con los demas, la clase de que se ha hecho mencion, ha sido acometida de enfermedad en menor proporcion que el resto de la sociedad en general. No sé que haya sido atacado un solo médico de los que asisten á dichos establecimientos, en el trascurso de algunos años.

Existen tambien pruebas indudables de que los espurgadores de géneros en lazaretos, estan menos espuestos á ser acometidos de enfermedades epidémicas, que el resto de la sociedad. En la peste de Malta de 1813, resulta por testimonio del médico encargado de los establecimientos de cuarentena y lazareto de aquel tiempo, y por el de otras personas, que miéntras la ciudad de Valetta y los otros pueblos inmediatos sufrian cruelmente, no fué acometido de la enfermedad reinante ni uno solo de aquellos espurgadores de los géneros que se suponian llevaban el contagio. (Veáse Result. II, pp. 21, 31 y 45.) De cualquier manera que se espliquen estos hechos, suministran una demostracion absoluta de la no existencia de contagio en las epidemias á que respectivamente se refieren. Constan infinitos ejemplos de igual exencion,

como en la historia de las varias epidemias de Gibraltar, de la fiebre que sobrevino á las tropas británicas á su vuelta de España en 1808 y de otras calamidades semejantes. (Véase Result. , pág.) Sería superfluo citarlos de nuevo. Aquellos que no se han convencido por los hechos ya espuestos, deben considerarse como incapaces de ser convencidos por la evidencia.

SECCION VIII.

Pruebas de la imposibilidad de la existencia del contagio en las enfermedades epidémicas, sacadas de las leyes que estas siguen.

Diferentes de aquellas enfermedades generales que emanan de un contagio específico y que solo pueden confundirse con él, las enfermedades epidémicas, pueden afectar muchas veces á la misma persona en la misma epidemia y estacion, y otras tantas veces cuantas se apliquen sus causas con la fuerza necesaria. Con respecto á la peste de Levante, éste hecho está confirmado por Oliver, D'Ohsson y otros escritores, y el Dr. A. Russell ha visto casos de haber sido atacada tres veces la misma persona en la misma estacion. En la epidemia de Filadelfia del año de 1797, el Dr. Rush asistió á seis personas (cuyos nombres espresa), que habian padecido otra vez la misma enfermedad. Cincuenta y seis casos de segundos ataques se refieren por los facultativos del ejército y escuadra ingleses que estaban en Gibraltar en 1813: de aquellos, veinte ocurrieron en la misma estacion, y los restantes en diferentes.

En la peste de Moscow de 1771, M. Samoilowitz esperimentó en su persona tres diferentes ataques de la misma enfermedad. Otros ejemplos y pruebas semejantes se hallan en el capítulo 7 de mi citada obra. Haber tenido pues la epidemia una, dos, ni tres veces, no es una garantía de no volverla á tener en lo sucesivo, por mas que los contagistas continúen afirmándolo, temerosos de que si no se verifica así será preciso abandonar su doctrina.

En todos los paises las epidemias ordinariamente empiezan, declinan y cesan en ciertos períodos de las estaciones, y difieren en los paises con respecto á sus peculiares latitudes. En Egipto empiezan por lo comun en marzo ó abril y cesan en junio, miéntras en las latitudes mas al Norte, como la Turquía europea y la España, empiezan en julio ó agosto y cesan en noviembre ó diciembre. Estos períodos sin embargo se aceleran á veces ó se retardan segun las circunstancias particulares. Véase el capítulo octavo. En 1804, en diez de veinte y tres ciudades de España, la epidemia empezó en agosto; y en ocho de las mismas empezó en setiembre. Tambien fué esta la época en que empezó la fiebre de Barcelona, Tortosa y Palma en 1801. De todos los contagios que conocemos, no hay uno cuya importacion y actividad se limite á un período determinado del año.

Precisamente en la época en que estan atacadas mayor número de personas y en que se verifica la mayor mortandad, es cuando por lo comun declinan con rapidez y cesan de pronto las enfermedades epidémicas. Son pruebas de esta verdad las fiebres de Lóndres, Marsella, Cádiz, Malta, Gibraltar y Málaga, como puede verse en el capítulo 12 de los resultados. Tambien se ha verificado lo mismo en las últimas epidemias de España. Así es que la fiebre de Barcelona de 1821 empezó sensiblemente á declinar desde el 19 de octubre, en que estaban en su mayor fuerza la enfermedad y la mortandad. Su declinacion fué regular y rápida, desde 246 muertos que fueron los de aquel dia, hasta 98 en el dia 2 de noviembre: despues de lo cual continuó bajando con regularidad y rapidez hasta su terminacion final. Si en esta ocasion las leyes sanitarias tuvieron algun influjo, es menester confesar que fué de una naturaleza muy perjudicial, puesto que la epidemia continuó aumentando considerablemente desde la época en que se cerraron las comunicaciones entre Barcelona y Barceloneta hasta aquella en que estas enfermedades llegan á su mayor fuerza. En ningun punto las restricciones se tomaron tan temprano ni se siguieron tan rigorosamente como en Tortosa. Así es que empezaron ántes que apareciese la epidemia;

y su rigor fué tan escesivo, que el gobernador militar de aquella plaza se quejó al gefe político de Cataluña. Sin embargo ningun otro pueblo sufrió tanto de la epidemia, ni aun la misma Barcelona.

Es notable é instructiva la coincidencia de haber ocurrido la mayor mortandad en diez y seis de veinte y tres ciudades de España en el mes de octubre durante la epidemia de 1804, y que en Cádiz, Gibraltar y Alicante se verificó en el mismo dia, á saber en 9 de octubre: en Barcelona fué el 19 de octubre de 1821, y en muchas de las principales epidemias, cuya historia he examinado, la mayor mortandad se ha verificado siempre en uno de los meses del otoño. Pero la facultad de llegar al mayor grado de intensidad y de empezar y terminar su carrera en ciertos y determinados períodos, no ha sido descubierta hasta ahora en los verdaderos contagios. Bajo todos aspectos, los contagios de que tenemos noticia, proceden exactamente de un modo contrario. Las enfermedades epidémicas cesan tambien en épocas determinadas. En ciertas latitudes ocurre su terminacion en noviembre y diciembre. La fiebre de Barcelona de 1821 acabó á principios de diciembre, observando el curso natural de las epidemias en aquella latitud: de modo que á mediados del mismo mes el numero de muertos era igual al que se verifica por la misma época en tiempos comunes.

Algunos paises están mas sujetos que otros á las enfermedades epidémicas, y lo mismo se puede decir de ciertos distritos, ciudades, barrios y calles. Véanse mis resultados tomo 1.°, pág. 262. Por el contrario, toda localidad es igualmente susceptible del verdadero contagio: las epidemias ademas están sometidas á una direccion particular, segun el curso de los vientos y otras circunstancias. Todas las otras leyes que siguen las epidemias se hallarán enumeradas en mi obra sobre el mismo asunto, la cual está ó debe estar en manos de los señores de la comision. Por tanto no me estenderé mas aquí sobre lo mismo.

El resultado de todo lo que precede, es que las leyes que siguen las enfermedades epidémicas y las contagiosas, con las que únicamente pueden ser confundidas, son

enteramente incompatibles; que la peste, el tifo, las fiebres amarilla, escarlatina, carcelera, de hospital y otras enfermedades, cuya propagacion por medio del contagio quieren evitar las leyes sanitarias, siguen las leyes de las epidemias, y que por consiguiente es imposible que sean contagiosas.

SECCION IX.

Pruebas de la imposibilidad de contagio en las enfermedades epidémicas, sacadas de las absurdas consecuencias de esta doctrina.

La imposibilidad de la existencia del contagio en las enfermedades epidémicas, es una consecuencia inevitable de no ocurrir en estas dolencias fenómenos que precisamente se habian de verificar en ellas si fueran contagiosas, y de ocurrir otros fenómenos que no se verificarian si en efecto hubiera contagio. Pruebas del primer caso se hallan en todas las leyes de las epidemias citadas en la seccion precedente; y ninguna de ellas existiria si estas dolencias emanasen de un principio contagioso.

Del segundo caso hay una prueba convincente en el hecho de no estinguirse las sociedades por medio de las pestilencias. No hay un hecho mas comprobado que el que las enfermedades epidémicas pueden afectar muchas veces la misma persona en la misma epidemia y en la misma estacion, y tantas veces cuantas las causas se apliquen con la debida fuerza. (Véase la seccion 8.ª). Pero tambien es evidente que las enfermedades, capaces de atacar la misma persona repetidas veces, si fueran contagiosas, serian incompatibles con la existencia de las sociedades. En este caso el contagio se propagaria por una progresion geométrica, y en direccion divergente desde el centro hasta cualquier punto de la circunferencia de una ciudad, de un campamento, de un hospital ó de un lugar. No cesaria jamas, ínterin hubiese sugetos sometidos á su operacion; esto es, ínterin existiese con vida un solo individuo de la sociedad. Los que se restableciesen volverán á caer una y otra vez, ni podria escaparse una sola per-

sona de las que existiesen en el cuerpo social. La enfermedad se comunicaria á las naciones mas remotas, y procederia en un círculo continuo hasta la total estincion de la especie humana. (Véanse los resultados, tomo 1.° cap. 6.° pág. 715). La Turquía en la misma hipótesis se convertiria en un desierto en el curso de una sola estacion. Así es como resulta un doble absurdo de la doctrina de la existencia del contagio en las enfermedades epidémicas. Si la viruela fuera capaz de atacar muchas veces la misma persona, ¿quién pondria un límite á sus progresos hasta que no hubiese un solo hombre en la tierra?

Habiendo demostrado que no existe el contagio en las enfermedades epidémicas con tanta variedad de pruebas negativas, positivas y lógicas, sacadas de las circunstancias unas y otras, de las consecuencias absurdas de la teoría contraria, no juzgo necesario entrar ahora ni nunca en la refutacion de los hechos que alegan y de las suposiciones que hacen los que defienden aquella opinion. Demostrada la imposibilidad de la existencia del contagio, no se necesita probar que no puede ser importado.

Los contagistas viéndose próximos á hallarse en el caso de abandonar su doctrina, han mudado el plan de defensa, y declaran que poco importa que sea ó no contagiosa la enfermedad epidémica, con tal que se confiese que en uno y otro caso es igualmente peligrosa; y debe ser igualmente evitada y restringida. Empecemos por convenir en que una enfermedad, por grave que sea, no puede ser mas que mortal; y que toda enfermedad mortal es igualmente peligrosa ora consista en el contagio, ora en una atmósfera maléfica, ora en cualquier otro agente de igual perniciosidad.

Lo importante es saber cuál de estos agentes debemos evitar para huir de la dolencia; si se han de evitar las personas ó las cosas; si las leyes sanitarias, fundadas en las doctrinas del contagio, tienen algun objeto; si son suficientes ó ineficaces para conseguirlas; finalmente, si son y en qué grados son bajo otros aspectos, útiles ó dañosas á la sociedad.

PARTE SEGUNDA.

Efectos de las leyes sanitarias.

Apénas se encontrará quizá en todo el círculo de las opiniones de los hombres, otro error individual que produzca tanta complicacion de males al género humano, como el que hace creer que las enfermedades epidémicas y pestilenciales dependen de un contagio específico. Las perniciosas consecuencias de la credulidad en semejante doctrina, abrazan los efectos de las disposiciones legislativas y reglamentos municipales, como tambien los de la crreencia popular. Pero respecto á que los dos últimos son de mayor importancia, como que son favorecidos, vigorizados y sostenidos por los primeros, y como sus principales efectos se vienen á refundir en último resultado en las mismas causas físicas y morales de enfermedad, miseria y mortandad, los consideraré aquí todos juntos, bajo el título general de efectos de las leyes sanitarias.

SECCION X.

Maquinaria de las leyes sanitarias.

Antes de fijar los efectos de estas leyes, era de esperar que yo las describiese. Pero el hacerlo completamente, ademas de ser un trabajo ímprobo y nada necesario, sería al mismo tiempo imposible verificarlo en los cortos límites á que debo aquí ceñirme por precision, puesto que abrazan como sugetos ó como objetos, casi todas las partes de la naturaleza, tanto animada, como inanimada. Como el «Proyecto de la ley orgánica de salud pública, para la monarquía española,» en 207 páginas, publicado últimamente, por la comision del gobierno de salud pública, contiene una coleccion de todos los reglamentos que se han promulgado en todos los paises, desde el descubrimiento del contagio en las enfermedades epidémicas, procuraré, por dicha obra, dar un bosquejo ó idea general de estas asombrosas disposiciones para repri-

mir y contener una cosa que no existe, remitiendo al proyecto mismo á los que deseen tener mas amplio conocimiento de ellas.

Está dividido en cuatro partes. La primera trata de los objetos del servicio de salud pública y la autoridad á quien debe ser confiada. Los objetos que se espresan son, «precaver la comunicacion á los dominios españoles, en ámbos emisferios, de la peste de Levante, de la de América, llamada comunmente fiebre amarilla y de todas las enfermedades pestilenciales ó contajiosas agudas, que puedan reinar en los paises estrangeros." Este trabajo lo ejecuta una maquinaria, no muy digna de atencion por su sencillez, de la cual forma el centro ó el vórtice, una direccion general en Madrid, compuesta de nueve individuos, bajo las órdenes inmediatas del gobierno. Para ayuda de estos directores ó á sus órdenes, se ha propuesto que haya juntas de sanidad provinciales, municipales y litorales por todo el pais. Las dos últimas deben corresponderse con la junta provincial; la junta provincial con la direccion general, y la direccion general con el gobierno. En esto á lo menos se han creado empleos. Esta correspondencia ocuparia una porcion algo considerable de tiempo á todos los empleados en la secretaría del ministerio de la gobernacion. En la direccion general hay, segun costumbre, su presidente, secretario, tesorero, el que lleva los registros y otros oficiales para empezar; ademas de los establecimientos y los honorarios y gages que son consiguientes. Esta parte contiene cincuenta artículos.

El servicio de sanidad está dividido en marítimo y terrestre. La parte que trata del marítimo, está dividida en cinco secciones ó títulos. El primero en treinta artículos, dá las reglas para esplorar el contagio agudo esterior en su orígen, y trata de las patentes de sanidad y de los lugares infestados ó sospechosos. El segundo indica los medios de «observar y perseguir todo contagio esterior en la travesía de los buques, personas ó géneros, en que puede ser trasportado." Da el método respecto al modo con que deben guardarse los diarios marítimos de los buques; esplica cómo pueden hacerse tocadas las patentes limpias de sanidad y las tocadas sospechosas; y

como las limpias, tocadas y sospechosas pueden hacerse sucias. El tercero contiene "disposiciones y medidas para *atacar y destruir* todo contagio pestilencial ó peligroso (aunque invisible) que puedan conducir los buques, personas ó géneros, al arribar á los puertos de España." Las principales medidas son: un lazareto de primer órden en Mahon, cinco de segundo órden en Cádiz. Barcelona, Ferrol, Cartagena y Pasages, y un lazareto de tercer órden en todos los demas puertos de mar de España habilitados para el comercio. Este título contiene 114 artículos.

El título cuarto contiene "las precauciones de policía sanitaria que deben tomarse en los buques en la carga y descarga en los puertos de España y durante el viage." Consta de veinte y ocho artículos que entre otras materias de la misma importancia, da el método para precaver que entren á bordo ratas, cucarachas y otros insectos, y para destruirlos. Todo buque que tenga una tripulacion de diez y seis personas, debe tener un alumno de medicina y cirujía que haya estado en un hospital, un año á lo ménos; y todo buque de treinta hombres de tripulacion un médico ó cirujano *latino aprobado.* Esto es detallar empleos para la facultad.

El título quinto señala las penas que deben imponerse á los infractores del servicio sanitario marítimo, en treinta y ocho artículos. Multas, privacion de empleo, tres años de trabajos públicos y muerte.

La parte tercera que trata del servicio sanitario terrestre, está dividida en ocho títulos. El primero en cincuenta artículos, contiene "las reglas para afirmar la aparicion ó existencia de toda enfermedad pestilencial." Aquí tenemos una enumeracion de todos los síntomas. El segundo contiene «providencias y medidas para aislar, contener y estinguir el contagio pestilencial en los pueblos ya infectos, y para impedir su propagacion á los sanos.» Trata, en setenta y dos artículos, del modo de aislar ó curar los enfermos y de preservar los sanos; de enterrar los difuntos, espurgar los muebles y efectos y purificar las casas; de las disposiciones relativas á las personas, alimentos, medicinas y policía; de los medios de precaver la propa-

gacion del contagio; del establecimiento, gobierno y operaciones de lazaretos de observacion, curacion y espurgo; de las reglas que se deben observar en los cordones de estos y de los pueblos infectos; y del espurgo y purificacion de dichos pueblos. Esto dará suficientes medios á la parte sana de los pueblos de España para precaverse de una cosa ideal.

Título tercero: «de los lazaretos de observacion, curacion y espurgo,» que contiene cuarenta y siete artículos; concluye hablando de «*estinguir el cruel azote de las pestilencias y enfermedades contagiosas.*»

Título cuarto: contiene «reglas que deben observarse en el establecimiento y vigilancia de los cordones militares en un pueblo infecto.» *Tres líneas de cordones*; cuarenta y dos artículos.

Título quinto: «del espurgo y purificacion de los pueblos infectos.» Los medios son: el aire, el fuego, los gases, el agua y otros fluidos, en sesenta y tres artículos.

Título sesto: «Precauciones para conservar á los pueblos sanos, libres del contagio de los infectos:» precauciones diez mil veces peores que cualquier contagio que pueda haber, en cincuenta y tres artículos.

El título sétimo trata de los gastos, en treinta y tres artículos.

El título octavo detalla las penas que se deben imponer á los que delincan en el servicio sanitario terrestre, en treinta y siete artículos. Multas, privacion de empleo, prision y muerte.

La parte 4.ª trata de la salud pública, ó «reglas y precauciones de policía sanitaria en todos los pueblos de la monarquía española:» título 1.° sus objetos y primer cuidado. Los proyectistas manifiestan en él disposicion á estender su atencion al matrimonio y al arreglo de otras instituciones públicas. Está dividida la policía sanitaria en policía sanitaria urbana, y policía sanitaria rural. El título 2.° en 47 artículos, entre otras cosas trata de las fábricas. El título 3.° en 12 artículos, se estiende á los canales, caminos, árboles, vegetales, animales y generalmente á todos los objetos de economía. El título 4.°

en 17 artículos, trata de «los medios de evitar las enfermedades *endémicas* y epidémicas y de precaver la propagacion de las contagiosas *regulares y hereditarias.*» Aquí debo hacer una observacion: que *endémica*, es una de aquellas palabras sin significacion que se usa con tanta frecuencia en la medicina. No puede haber enfermedad alguna que sea esclusivamente natural ó limitada á un pais. Haciendo á «las contagiosas regulares» daria á entender la comision que pensaba en recibir bajo su proteccion las hermanitas del pecar; y en cuanto á «las contagiosas hereditarias» estoy algo atrasado en saber en dónde se han de hallar. El título 5.° en 36 artículos, presenta «reglas político-médicas para el ejercicio del arte de curar.» Nada se escapa por grande ni por minucioso que sea del poder de la comision. Aquí usurpan la autoridad sobre todos los departamentos de la medicina. Ahora vamos á las criaturas animales. El título 6.° en 31 artículos, contiene «precauciones para impedir la comunicacion, propagacion y reproduccion de las epizootias ó epidemias de animales.» Son estas, segun parece, demasiado contagiosas. Y se les aplican, en su curso, reglas semejantes en principios, á las que se aplican á la especie humana.

El título 7.° en 5 artículos, trata de «la autoridad de los ayuntamientos sobre la policía sanitaria de los pueblos, y de la jurisdiccion de las juntas municipales y provinciales, y de la direccion general de salud publica del reino:» todo se centraliza en la direccion general, bajo la autoridad del gobierno. Los nueve señores que la componen, quisieran efectivamente tener una autoridad ilimitada, un poder arbitrario sobre las vidas y propiedades del pueblo. No se ha conocido todavía sobre la faz de la tierra un instrumento tan fuerte de despotismo sistemático, como el que facilitarian las leyes sanitarias, sobre animales, vegetales y minerales, sobre fábricas, comercio y navegacion, sobre las vidas, libertades y propiedades de la nacion. Las juntas de sanidad, la direccion general y el ministro de la gobernacion gozarian de una autoridad ilimitada, indefinida y caprichosa ó arbitraria. Tendrian el derecho de matar, abrasar y destruir

por sospechas. Así las medidas de precaucion contra una fantasma, inutilizarian no solamente las leyes constitucionales del estado, sino tambien la primera ley de la naturaleza.

No puedo menos de figurarme en mi interior el asombro que le causaria á Hipócrates, si pudiera levantarse del sepulcro, el contemplar una maquinaria como la que se acaba de describir *para estinguir unas enfermedades ocasiondas por la atmósfera*. ¿No juzgaria qué los que eran capaces de establecer ó patrocinar unas medidas tan agenas de toda razon, debian ser mas propios para pacientes que para médicos?

SECCION XI.

Las leyes sanitarias no pueden justificarse por principios.

Aun cuando se pruebe sin disputa que existe el contagio en las enfermedades epidémicas, no debian mantenerse las leyes sanitarias. Serían siempre un código aflictivo, bárbaro, cobarde é interesado, y un mal grande, positivo y cierto, el que no tiene derecho de imponer ninguna legislatura ni gobierno, sobre una parte del género humano á la que no faltan penas, con el objeto de facilitar á otras los presumidos medios de libertarse de una dolencia que no es fatal de necesidad. Es muy cierto que si las personas que padecen las viruelas, el sarampion ó alguna otra enfermedad contagiosa de las conocidas, son sentenciadas en consecuencia de los reglamentos de policía sanitaria, á quedar espuestas á una atmósfera dañosa, cual alegan los contagistas que es indispensable á la actividad de *su virus*, resultaria la muerte á la mayor parte. Ningunas calenturas nacidas de un contagio determinado ó por las causas epidémicas, son en su principio mortales de necesidad; si se curan como se debe, y no se mezclan con otra dolencia, no es grande el peligro. Pero añádaseles el aire dañoso y el susto, y pocos se escaparán. Ni serían estos ascsinatos en masa menos capaces de defensa, aunque pudiese ser contagiosa la causa de la enferme-

dad. En las viruelas por ejemplo; ¿sería justificable el esponer á algunos niños á una muerte cierta, por la influencia del susto y el aire grueso, con el fin de que otros niños pudiesen tener la suerte de escapar de la enfermedad? Ningun hombre podrá afirmar semejante cosa. Y aun cuando fueran los procedimientos de esta especie ménos crueles, inmorales y faltos de principios, en cuanto á los que padecen enfermedades epidémicas ¿se admitiria ó negaria en el dia que estas enfermedades son contagiosas? Sea una enfermedad contagiosa ó no; el obligar á los enfermos á quedar espuestos á una atmósfera perniciosa, es orígen de que resulta la muerte de la mayor parte en proporcion de los espuestos. Esto es un asesinato de oficio en masa, y el verificarlo por las formas de la ley no disminuye la maldad moral del hecho.

Si se considera la naturaleza de las leyes sanitarias, se podria suponer que en todas las enfermedades epidémicas, erroneamente reputadas contagiosas, contra las cuales han procurado precaver al género humano, se han descubierto algunas propiedades decididamente funestas que existen desde su principio. Ciertamente nada menos que semejante descubrimiento podria justificar tales leyes: ¿Cuanto mas perjudiciales parecerán cuando está demostrado que la estraordinaria mortandad de resultas de las enfermedades, que es el objeto que procuran evitar, no tiene absolutamente otro orígen que ellas mismas?

Así, aunque se juzgue que las enfermedades epidémicas dependen del contagio ó de otras causas, las leyes sanitarias están fuera de todo principio, porque su efecto es directamente ofensivo, con mucha fuerza y sin que en esto haya equivocacion, ó mas bien destructivo del género humano.

Son tambien inmorales porque engendran la crueldad, el egoismo, la cobardia y el abandono de los parientes y amigos. Y finalmente son indefendibles, porque no tienen calidad ó calidades capaces de equilibrar ni con muchos grados, los enormes daños, que ocasionan en la sociedad.

SECCION XII.

Las leyes sanitarias son hechos ineficaces para el objeto que se proponen.

Si las leyes sanitarias fueran eficaces para el objeto que se proponen, tendriamos en toda epidemia pruebas palpables de ello. Desde el momento en que empezasen á estar en fuerza las disposiciones prescritas por dichas leyes deberia cesar necesariamente la dolencia. Pero hallamos que es totalmente al contrario. No hay ni se ha hecho mencion jamas de un solo ejemplar, de que las disposiciones dimanadas de las leyes sanitarias, hayan ni aun en apariencia, encontrádose eficaces para su objeto peculiar y propuesto. Las epidemias han seguido invariablemente su curso observando sus leyes acostumbradas, como si no se les hubiese impuesto restriccion alguna; con la diferencia esencial, sin embargo, de que las restricciones han contribuido invariablemente en gran manera á aumentar la dolencia y la mortandad. No es preciso, pues, sino hacer ver que las leyes sanitarias nunca detienen el curso de la dolencia. Siempre que empieza una epidemia si no se mueve la gente de donde se halla, sigue invariablemente el curso ordinario de tales dolencias, no obstante la intervencion de las restricciones sanitarias. Esta regla no ha tenido escepcion, que yo sepa, desde la mas remota aplicacion de las leyes sanitarias hasta ahora. Pero á pesar de estos hechos tan marcados, siempre que en una situacion espuesta á epidemias y teniendo las leyes sanitarias, siempre que se manifiesta una epidemia en la estacion acostumbrada, por el efecto de sus propias causas, nos dicen los contagistas que es por haberse infringido las leyes sanitarias. No cabe duda en que es preciso que sean siempre violadas las tales leyes, porque son incapaces de ser sostenidas ni observadas como se debe. Pero si se ha de atribuir la dolencia á la infraccion de las leyes sanitarias nunca se estinguiria, porque se continua dicha infraccion. Durante la fiebre de Barcelona, en el año 1821, la entrada y la salida eran objetos comunes de tráfico; y llegó á tanto, que siendo el

precio comun media *peseta*, en circunstancias ordinarias, llamaba el pueblo por mofa al cordon, el cordon de la media *peseta*. Siendo pues entónces la salida incesante, es preciso que las restricciones sanitarias en cuanto á su objeto determinado fuesen nulas. En efecto su inobservancia no produce daño alguno al público; por el contrario como sus restricciones son en sí mismas ofensivas, el evadirlas es un beneficio á lo menos para los infractores. ¿En qué estado nos hallamos pues estableciendo unas leyes que nos prescriben infringir la primitiva ley de la naturaleza que es la obligacion de la conservacion propia?

Por otra parte cuando no se manifiestan las enfermedades epidémicas por no obrar las causas propias para ello en parages donde existen los reglamentos de policía contra la peste, como Gibraltar, reinando al mismo tiempo en algunos parajes inmediatos, como Cádiz ó Tanger, nos afirman con energía los contagistas, que esta preservacion se debe á la rigorosa observancia de aquellos mismos reglamentos que no pueden menos de confesar que es imposible sostener. Así, miéntras que no habiendo epidemia en Gibraltar, el oficial comandante de la guarnicion adquiere fama por precaver que repita, por el rigor con que sostiene la observancia de la cuarentena, siempre que ocurra la epidemia por obrar las causas que la originan en aquella fortaleza, se atribuirá con igual razon al contagio que se supone introducido por algun desgraciado contrabandista *sospechado* de haber violado las leyes de sanidad; aunque la dolencia á despecho de las mismas leyes siga su curso acostumbrado, y termine al tiempo regular y del modo usual, como debe necesariamente suceder, á menos que los habitantes en el ínterin salgan á lo que se llama el terreno neutral.

Es tan grande la ilusion en este particular que cuando se manifiesta en algun pais una epidemia de consideracion como la de Barcelona en el año 1821, y un pais vecino como la Francia, que no está sujeta á ella, y en donde no han obrado las causas, se liberta; se atribuye igualmente el haberse libertado á unas precauciones, que se quebrantan continuamente; y que, si se pudiera sostener rigorosamente su observancia, de nada servirian.

Los cordones en las fronteras de Francia no fueron mas respetados, que los que cercaban á Barcelona, Tortosa y Palma. Luego no pudieron ser la causa de que no se difundiese la dolencia. Y á la verdad ¿cómo podria una dolencia tener fuerza para estender sus ramificaciones á otro pais cuando no ha podido alcanzar á los pueblos muy cercanos dentro de los cordones, ni aun á las murallas superiores de la ciudad infestada?

SECCION XIII.

Las leyes sanitarias carecen totalmente de objeto. Ellas son el origen de gastos superfluos y de vejaciones.

. . . . .

Es un fenómeno curioso el contemplar una serie de disposiciones, estensa, embarazosa, complicada y suntuosa, elevada á sistema, y aplicada á los negocios de la vida, sin una previa investigacion de la verdad de la doctrina sobre que estan determinadamente fundadas; y verlas continuar sin ninguna indagacion posterior de su eficacia en el fin propuesto. El objeto determinado de las leyes sanitarias es precaver la esportacion, importacion y estension de las enfermedades epidémicas, por conducto del supuesto *virus* específico; por el cual se han imaginado que tales enfermedades son capaces de ser producidas. Ya he hecho ver que el tal *virus* es puramente imaginario; y que toda su doctrina no es mas que una cadena de suposiciones gratuitas. He hecho ver no solamente que jamas se ha probado, por ningun ejemplar, que existe tal contagio en las enfermedades epidémicas, sino tambien que es imposible que exista.

De donde se sigue que estando las leyes sanitarias fundadas en una cosa que no existe, en una ficcion, en una ilusion, carecen totalmente de objeto.

Demostrándose que las leyes sanitarias carecen totalmente de objeto, se sigue que las vejaciones y gastos que resultan de ellas son enteramente gratuitos. Los acontecimientos de Cataluña en la última estacion serán una prueba segura de la grande estension de estos gastos gratuitos y vejaciones inútiles. De los primeros darán una

precio comun media *peseta*, en circunstancias ordinarias, llamaba el pueblo por mofa al cordon, el cordon de la media *peseta*. Siendo pues éntónces la salida incesante, es preciso que lás restricciones sanitarias en cuanto á su objeto determinado fuesen nulas. En efecto su inobservancia no produce daño alguno al público; por el contrario como sus restricciones son en sí mismas ofensivas, el evadirlas es un beneficio á lo menos para los infractores. ¿En qué estado nos hallamos pues estableciendo unas leyes que nos prescriben infringir la primitiva ley de la naturaleza que es la obligacion de la conservacion propia?

Por otra parte cuando no se manifiestan las enfermedades epidémicas por no obrar las causas propias para ello en parages donde existen los reglàmentos de policía contra la peste, como Gibraltar, reinando al mismo tiempo en algunos parajes inmediatos, como Cádiz ó Tanger, nos afirman con energía los contagistas, que esta preservacion se debe á la rigorosa observancia de aquellos mismos reglamentos que no pueden menos de confesar que es imposible sostener. Así, miéntras que no habiendo epidemia en Gibraltar, el oficial comandante de la guarnicion adquiere fama por precaver que repita, por el rigor con que sostiene la observancia de la cuarentena, siempre que ocurra la epidemia por obrar las causas que la originan en aquella fortaleza, se atribuirá con igual razon al contagio que se supone introducido por algun desgraciado contrabandista *sospechado* de haber violado las leyes de sanidad; aunque la dolencia á despecho de las mismas leyes siga su curso acostumbrado, y termine al tiempo regular y del modo usual, como debe necesariamente suceder, á menos que los habitantes en el ínterin salgan á lo que se llama el terreno neutral.

Es tan grande la ilusion en este particular que cuando se manifiesta en algun pais una epidemia de consideracion como la de Barcelona en el año 1821, y un pais vecino como la Francia, que no está sujeta á ella, y en donde no han obrado las causas, se liberta; se atribuye igualmente el haberse libertado á unas precauciones, que se quebrantan continuamente; y que, si se pudiera sostener rigorosamente su observancia, de nada servirian.

Los cordones en las fronteras de Francia no fueron mas respetados, que los que cercaban á Barcelona, Tortosa y Palma. Luego no pudieron ser la causa de que no se difundiese la dolencia. Y á la verdad ¿cómo podria una dolencia tener fuerza para estender sus ramificaciones á otro pais cuando no ha podido alcanzar á los pueblos muy cercanos dentro de los cordones, ni aun á las murallas superiores de la ciudad infestada?

SECCION XIII.

Las leyes sanitarias carecen totalmente de objeto. Ellas son el origen de gastos superfluos y de vejaciones.

. . . . .

Es un fenómeno curioso el contemplar una serie de disposiciones, estensa, embarazosa, complicada y suntuosa, elevada á sistema, y aplicada á los negocios de la vida, sin una previa investigacion de la verdad de la doctrina sobre que estan determinadamente fundadas; y verlas continuar sin ninguna indagacion posterior de su eficacia en el fin propuesto. El objeto determinado de las leyes sanitarias es precaver la esportacion, importacion y estension de las enfermedades epidémicas, por conducto del supuesto *virus* específico; por el cual se han imaginado que tales enfermedades son capaces de ser producidas. Ya he hecho ver que el tal *virus* es puramente imaginario; y que toda su doctrina no es mas que una cadena de suposiciones gratuitas. He hecho ver no solamente que jamas se ha probado, por ningun ejemplar, que existe tal contagio en las enfermedades epidémicas, sino tambien que es imposible que exista.

De donde se sigue que estando las leyes sanitarias fundadas en una cosa que no existe, en una ficcion, en una ilusion, carecen totalmente de objeto.

Demostrándose que las leyes sanitarias carecen totalmente de objeto, se sigue que las vejaciones y gastos que resultan de ellas son enteramente gratuitos. Los acontecimientos de Cataluña en la última estacion serán una prueba segura de la grande estension de estos gastos gratuitos y vejaciones inútiles. De los primeros darán una

gran evidencia las cuentas de los gastos sanitarios de la provincia; y de las últimas, cualquiera que haya tenido ocasion de observar ó de esperimentar personalmente las operaciones inevitablemente arbitrarias, caprichosas y despóticas de las leyes de sanidad, dará testimonio de ello. De los gastos no he podido lograr un estado á mi satisfaccion; y así me he visto obligado, al formar un cálculo apreciativo, á valerme de conjeturas. No es de mucha importancia que sea correcto mi cálculo. Sea cual fuere la cuenta real y verdadera de lo gastado, no altera el principio de que el todo de él es superfluo.

	Reales vellon.
Gastos ordinarios respectivos á la administracion de las leyes sanitarias.	50.000.000.
Gastos estraordinarios ocasionados por los individuos de por sí al remover sus personas y familias, miéntras dura la epidemia, *communibus annis*.	250.000.000.
Pérdidas en el tráfico y comercio de las ciudades infestadas y de todas las demas partes de la península, ó de los parajes de las naciones estrangeras que tienen relacion con ellas, ínterin dura la epidemia, año comun.	300.000.000.
Gastos ocasionados á la navegacion por la detencion de los buques, sueldos de las tripulaciones, daños de los cargamentos, destrozos y uso de los cascos y aparejos, y otros gastos casuales durante las cuarentenas, año comun en toda España. .	150.000.000.
Gastos de las tropas para el servicio de los cordones, de mantener, trasportar y alojar los pobres, y otros gastos accidentales, que no estan comprendidos en los artículos anteriores.	100.000.000.
Total.	850.000.000.

Así tenemos, por una suposicion, 850 millones de rea-

les, ú 8 y medio millones de libras esterlinas; gastados anualmente en administrar unas leyes, que queda probado que carecen de objeto, y que ademas son destructivas de la salud y vida de la sociedad. Este cálculo, aunque he buscado *datos* fijos, no puede considerarse sino como conjetura. Pero aun cuando los gastos de que se trata no fuesen sino una cuarta, ó aun una octava parte de la cantidad supuesta, siempre sería muy de desear que en lugar de malgastarse inútil y perniciosamente, se aplicase su importe á las urgencias necesarias del estado. Aunque mis esfuerzos hasta el presente han sido infructuosos, las Córtes podrian sin duda lograr cálculos que se aproximen á la exactitud, pidiendo los estados é informes oficiales de todas las ciudades y provincias de España. Entonces se veria con toda claridad la enormidad de tales gastos, y si era exagerada, se conoceria cuánta era la exageracion.

SECCION XIV.

Las leyes sanitarias son en sí mismas una causa poderosa de enfermedad, miseria y mortandad.

El temor de un contagio imaginario es mas destructivo que el temor y aun la operacion actual de un contagio verdadero. El temor de un agente desconocido, misterioso, imaginario é incomprensible, por el cual concebimos á cada instante ser destruidos, es necesariamente mas funesto en sus efectos, que otro, sea contagio real y conocido, como el de las viruelas, ó bien de algun otro objeto deletereo, capaz de estar al alcance de los sentidos, como una atmósfera pestilencial. Esto está reconocido por los contagistas. *Rivino* refiere que el temor causó mayores males que el verdadero contagio durante la peste de Leipsick en 1680; «*No conoció un solo ejemplar de enfermedad, resultado de la peste, que no se hubiese originado del terror.*» *Constancio* y *Tomasino*, que siguieron los hospitales durante la peste que casi despobló á Roma en 1655 manifiestan que «*todos los tímidos fueron víctimas de la dolencia.*" Pues si son tales los efectos del terror sospechado solamente por la creencia po-

pular; ¿cuáles se deben conjeturar que serán cuando esa misma creencia popular es sancionada, robustecida y escitada por reglamentos municipales y establecimientos legislativos? Precisamente se ha de aumentar lo intensidad del terror en una razon asombrosa; y solo se necesita ver al rededor de sí las escenas de la enfermedad, de la miseria y de la muerte, cuando una epidemia llega al mas alto grado de rigor, para completar la pintura de las calamidades y miserias humanas. Solamente pocos tendrán la suerte de libertarse de la operacion de tal combinacion de causas de destruccion.

El mismo terror que, con menos grado que las causas propias de las epidemias, hubiera sido suficiente para producir la dolencia, ocasionará la enfermedad, la miseria y la muerte.

Hay tambien varios medios, ademas de su efecto directo en el ánimo del paciente, por los cuales el terror anexo por la operacion de las leyes de sanidad con el que resulta de la creencia popular, produce ó concurre á producir estas diversas dañosas consecuencias.

Algunas personas que se hallan atacadas de una enfermedad epidémica, reputada contagiosa, sabiendo que luego que se declare su dolencia, serán muy probablemente abandonadas de todo el mundo, ocultan su enfermedad todo el tiempo que pueden, si tienen entre sus manos un remedio eficaz hasta que estan enteramente restablecidas, lo que hace impracticable la aplicacion de un método eficaz de curacion.

La misma causa ocasiona el ser abandonado el enformo de sus amigos, deudos y sirvientes, y muchas veces resulta la muerte por una casualidad, por faltar ellos.

Por un efecto del mismo principio se puede ocasionar el hambre por una gran progresion, como sucedió en Marsella en 1720; pues faltan los medios de procurarse la subsistencia por la imposibilidad de hallar en que ocuparse, como sucede en casi todas las epidemias, en las ciudades grandes, y con especialidad en aquellas donde hay fábricas, aunque á estas puede no faltarles lo necesario para la vida, como si estuvieran en abundancia.

Los enfermos quedan privados de la ayuda de los médicos, y esta ayuda es inútil.

Obligando á los enfermos, en ejecucion de la misma base y de las leyes de egoismo, á quedar espuestos á la atmósfera dañosa del parage en que se originó la enfermedad, y á las otras causas físicas, se les sentencia á una muerte casi cierta.

No es necesario insistir sobre la muerte de las personas *sospechadas*; sobre quebrantar los cordones, por consultar la primitiva ley de la naturaleza; sobre no recibir los buques, ó mandarlos salir, si estan en miseria, ó echarlos á pique, ó quemarlos cuando estan *sospechados* de tener á bordo enfermedad sospechosa. Estos y otros muchos hechos, de los cuales podria fácilmente referir numerosos ejemplos, y aun ocurridos recientemente, son tan crueles, tan bárbaros, tan chocantes y tan agenos de todo principio, que me es preciso dejar de repetirlos. Al recapitular tales horrores, me avergüenzo del depravado egoismo de nuestra especie.

No puedo hacer ver mejor los males de tales leyes, que con un estracto del diario de la peste de Marsella en 1720, que describe el deplorable estado á que estaba reducida aquella ciudad en el 11 de setiembre, casi solamente por efecto de ellas: «*No ha quedado ni un carnicero que mate bueyes ni carneros, pues todos han muerto ó han huido. Apenas hay médicos ni cirujanos que no se hayan escapado ó perecido. El pueblo está falto de todo. No se pueden adquirir provisiones; no se pueden lograr medicinas ni drogas, por haber huido los boticarios, droguistas y especieros. Los moribundos no pueden hacer testamento por falta de escribanos; no pueden confesarse por no haber sacerdotes; las mugeres en cinta no tienen quien las asista en su parto; la miseria está en su colmo; los que no han tenido la enfermedad perecen de hambre ó de desesperacion; las fuentes de la caridad se han secado; los cielos parece que son de bronce, y la tierra de hierro.*" (Véase Resultado I.°, pág. 323 y 4). Ni los cielos ni la tierra, sin embargo, tuvieron nada que hacer con aquellos asesinatos; sino las líneas de circunvalacion, los fosos, los cordones de tropas y otras medidas de igual sabiduría y humanidad, man-

dadas por el regente de Francia.

Al calcular los efectos deletereos de las causas adventicias de la peste, añadidas á las que le son propias, bajo el título de medios de precaucion, no puedo menos de pensar, que apreciándolos en la nonagésima vigésima parte del total en todas las pestes, en que están vigentes las leyes sanitarias, rebajo mas bien que aumento su fuerza. Pero, sea cual fuere el grado exacto de sus dañosas consecuencias, ellas son, fuera de duda, suficientemente perniciosas para merecer ser examinadas.

SECCION XV.

Las leyes sanitarias son perjudiciales á la ciencia, al comercio, á la navegacion y á otros muchos de los mejores intereses de las sociedades.

Las leyes sanitarias han opuesto ademas un obstáculo permanente é insuperable á una investigacion eficaz de las causas y curacion de las enfermedades epidémicas. Han sido una barrera invencible de los esperimentos y de la observacion, como tambien de la aplicacion de los remedios conocidos. Han servido no solamente para prolongar la ignorancia, sino tambien para producir un cúmulo de conocimientos falsos en la medicina, y por resultado general, para ocasionar, respecto á las enfermedades epidémicas, una grande é importante retrogradacion.

No se necesita traer pruebas de estas consecuencias de las leyes sanitarias, ni hacer ver de qué modo dimanan de ellas.

Ni tampoco es necesario hacer mas que presentar sus efectos en el comercio y la navegacion. Cuando está prohibida la comunicacion de las personas entre los parages infestados y no infestados, no se puede dudar que es preciso que resulte una paralizacion total del comercio, mientras prevalezca la epidemia, no solamente en los parages infestados, sino tambien en todos los distritos circunvecinos, y que produzca tambien un cierto efecto en las naciones lejanas. Cuanto hayan padecido las ciudades de Barcelona, Tortosa y Palma, etc. por la aniquilacion total de su co-

mercio, en los cinco últimos meses del año pasado; cuanto debo haber padecido el comercio de Cataluña en general y aun el de las provincias vecinas; como tambien el de las personas en relacion con ellas, en otros puntos distantes en España y en las naciones estrangeras, durante el mismo desgraciado período, es quizá imposible fijarlo exactamente. He graduado la pérdida de todo el comercio de España, por esta causa, en trescientos millones de reales, ó tres millones de libras esterlinas, *communibus annis*; y si esto está muy exagerado, deseo que me se corrija con *datos* bien acreditados. No puedo desear la exageracion. No la necesito para defender mi causa. Los males que tengo que describir, son en su mas ínfimo cálculo suficientemente aflictivos.

La gran pérdida que sufre la navegacion, originada de la misma causa, es tambien sumamente difícil valuarla, aunque no sea quizá imposible determinarla. El total de los gastos ocasionados por el flete, el destrozo y uso de los aparejos, los sueldos de las tripulaciones, las pérdidas en los géneros por los robos, daños, averías y deterioro, junto con todos los otros gastos casuales, causados por la detencion de los buques en la cuarentena en todas las radas y puertos de España, lo que he valuado, *communibus annis*, á razon de ciento y cincuenta millones de reales ó millon y medio de libras esterlinas. Lo dicho sobre mi cálculo, respecto á la pérdida en el comercio, puede aplicarse aquí. Sin embargo me parece que los desembolsos ocasionados por la detencion de los buques pueden fijarse de un modo mas aproximado á la exactitud, por los estados é informes de todos los puntos de cuarentenas.

Los gastos, incomodidades y algunas veces la ruina que originan dichas leyes á los viageros, á las escuadras, y á los ejércitos, cuyo importe no puede ni aun calcularse por congeturas, son, sin embargo, demasiado palpables para que me estienda sobre ellos.

Así es que no hay intereses en la sociedad que no sean perjudicados por las leyes sanitarias escépto los de algunas juntas medicales y los de todos los superintendentes ó directores de cuarentenas y lazaretos y otros emplea-

dos en el servicio particular, pero á nadie ofenden tanto como á aquellos en cuyo beneficio se suponen establecidas.

SECCION XVI.

Las leyes sanitarias son en su naturaleza necesariamente arbitrarias, caprichosas y despóticas, y suministran á los gobiernos, á las corporaciones y á las juntas una gran masa de recursos para empobrecer, molestar y esclavizar á los pueblos.

Por su naturaleza y objetos, las leyes sanitarias forman un código de arbitrariedad, de capricho y de despotismo que suministra á los gobiernos, á las corporaciones y á las juntas abundantes medios de influjo, violencia y engaño. Como todos los hombres aman el poder, y como los individuos que componen las autoridades constituidas de los estados, no pueden aspirar á esceptuarse de esta ley comun de nuestra naturaleza, claro es que deben sentir cierta parcialidad en favor de todo lo que contribuye á lisongear esta propension. De aquí resulta que sin hacer caso de sus méritos intrínsecos las autoridades han prodigado sus favores á esta especie de leyes. Esta verdad, que es una consecuencia de la naturaleza del hombre, se demuestra tambien por la evidencia de los hechos particulares, cuya observacion se aplica igualmente á todos los gobiernos. Su inclinacion á las instituciones de que se trata se demuestra por la prontitud con que siempre las adoptan, sin un previo exámen de los objetos que con ellas se trata de conseguir; por la repugnancia que han manifestado á abolirlas aun despues de habérseles probado no solo que su objeto era una cosa que no existia, sino que ellas mismas son en alto grado destructoras en sus efectos; en fin por la señalada diferencia con que han tratado constantemente á los profesores que han defendido las leyes sanitarias y á los que han hecho ver la necesidad de su abolicion.

En 1819 la doctrina del contagio en las enfermedades epidémicas, impropiamente limitada á la peste de Levante, fué por primera vez en la historia del mundo pre-

sentada con cierta regularidad al examen y conocimiento de las autoridades públicas. Despues de una larga série de informes que llenaron el espacio de cuatro años, la cuestion, á peticion mia, fué sometida á una comision escogida de la cámara de los comunes de la Gran Bretaña. En esta ocasion no se trató de investigar *hechos* sino *opiniones*. Facultativos que jamas habian visto una epidemia de ninguna clase, vinieron á dar su testimonio en favor de la existencia del contagio en las enfermedades epidémicas, y fundada en esta autoridad la comision decretó que la peste era contagiosa, y que las cuarentenas y lazaretos eran establecimientos útiles y necesarios. Por respuesta á esta determinacion ofrecí disipar toda especie de duda repitiendo mis propias esperiencias sobre la peste, en presencia de aquellas personas que el gobierno tuviera á bien designar para observar mis operaciones; mas esta proposicion fué desechada. Entonces probé que podria efectuarse un inmenso ahorro de vidas y de dinero en la Gran Bretaña, aboliendo los establecimientos de policía relativos á la peste: solo un cierto principio de apego á esta clase de establecimientos, apego que prescinde de su eficacia con respecto á los objetos que se propone, pudo rechazar las pruebas ofrecidas.

Del mismo modo el año de 1815 propuse á la Puerta Otomana llevar á efecto un plan curativo de la peste, metódico y regular en todos los dominios turcos y con moderados desembolsos. Pero el Gran Señor, aunque no cree en el contagio ni tiene grandes establecimientos sanitarios que sostener, tiene suficientes motivos para desear que no se disminuyan las calamidades de la pestilencia, á saber: porque la muerte de sus vasallos proporciona aumentos considerables á sus rentas. Así es, que cuando los gobiernos oyen con complacencia los delirios de los contagistas, porque estan en conformidad con los particulares objetos de su interes, ni permiten que se examinen convenientemente las pruebas de la opinion contraria, ni que se hagan nuevos esperimentos para confirmar ó refutar estas pruebas, una vez que se les han presentado; ¿puede sacarse de aquí otra consecuencia sino la de que existe en favor de uno de los dos lados de

la cuestion una parcialidad decidida que prescinde enteramente del conocimiento de la verdad? Y cuando otros gobiernos en medio de la muerte y desolacion se niegan á aprovecharse de un plan curativo fundado en la razon ¿no debemos inferir, como en el caso de la Turquía, que el gobierno tiene un interes tan conocido como perverso en la muerte de los ciudadanos?

Interin yo estaba ocupado en Inglaterra en demostrar la imposibilidad de la existencia del contagio en las enfermedades epidémicas, el gobierno se ocupaba por otra parte en establecer corporaciones ó juntas sanitarias en cada condado, ciudad y pueblo de Irlanda, con el objeto de evitar el contagio, la imposibilidad de cuya existencia acababa yo de demostrar. El efecto inmediato de aquella disposicion en los puntos en que fué ejecutada, fué aumentar en gran manera los estragos de una enfermedad cuyas principales causas consistian en la falta de ocupacion del pueblo, en la escasez del alimento y en el abatimiento del espíritu, y poner las vidas y las propiedades de toda la poblacion de Irlanda directamente á la disposicion de estas nuevas corporaciones sanitarias é indirectamente en manos del gobierno. Como la miseria real ó artificial es una de las principales causas de las epidemias que ocurren en los tiempos modernos en Inglaterra, raras veces llegan estas al grado de pestilencia, y por consiguiente el dañoso influjo de las leyes sanitarias no es tan frecuente en aquellos paises cuyas circunstancias no son tan favorables como en otros á las enfermedades epidémicas. Pero cualquiera que sea el grado en que segun las circunstancias perjudiquen estas leyes á la felicidad comun, siempre son útiles á los gobiernos y por consiguiente acreedoras en el órden político á su proteccion y apoyo.

Así es que vemos una admirable uniformidad de miras, de pocos años á esta parte, en estos mismos objetos entre los principales gobiernos cristianos de Europa. En todas las ciudades de Inglaterra, Francia y España, vemos aumentarse los pretestos para estender estos establecimientos favoritos. En la seccion X he dado alguna idea de cierto proyecto de ley orgánica de sanidad para la monar-

quía española, preparada y publicada por una comision nombrada á este fin por el gobierno. Juntas de sanidad provinciales, litorales y municipales en todo el reino. Lazaretos de primera, de segunda y tercera clase; cuatro especies de cuarentena; tres líneas de cordon; fumigacion universal, etc. etc.; tales son los elementos que constituyen una parte de la armazon con que estamos amenazados para descubrir, restringir y destruir un contagio desconocido y del cual no se tiene la menor idea. Por puras que sean las intenciones de las personas que proponen semejantes leyes, es positivo que ademas del mal efecto que producen en la salud y en la vida de los ciudadanos, en la hacienda pública y en la prosperidad general, deben necesaria é invariablemente degenerar en instrumentos políticos, que puestos en las manos del gobierno, de las corporaciones y de las juntas, solo sirven para incomodar y molestar los pueblos.

Decir que los gobiernos, las corporaciones y las juntas no tienen repugnancia en emplear para satisfacer sus particulares intentos, estos instrumentos que la credulidad pública pone en sus manos, es decir solamente que los gobiernos, las corporaciones y las juntas se componen de seres pertenecientes á la especie humana. Pero para un cuerpo legislativo, organizar deliberadamente sobre bases que solo tienen el carácter de la duda, ó sobre bases absolutamente quiméricas un sistema que ademas de sus enormes gastos solo puede producir efectos maléficos y destructores, sería un acto de delirio el mas estraordinario é increible.

Para mayor confirmacion é ilustracion de todo lo dicho, tengamos presente lo que pasa en Francia. Examinemos los resultados de los trabajos de las diferentes comisiones médicas enviadas de tiempo en tiempo de aquel pais, con el pretesto nominal de investigar las causas de las fiebres de España, aunque en realidad solo venian buscando pretestos para estender las leyes sanitarias, y consolidar el vacilante trono de la doctrina del contagio. Tales han sido los mal disimulados objetos de los trabajos de Berthe y de Pariset. ¿Hay un solo hombre tan ignorante que crea que las comisiones médicas enviadas de

Francia á España con el ilusorio pretesto de socorrer á los habitantes de este último pais tienen otro objeto que la política? Sin duda los habitantes de Cádiz y Barcelona cuando se hallaban aflijidos por las calamidades de la epidemia é ignorando sus causas y sus remedios, debieron recibir si no como Dios, á lo menos como oráculos á estos estrangeros que venian á arrancarlos de los brazos de la destruccion. Muy en breve fueron tristemente desengañados: su presencia y sus doctrinas solo sirvieron para aumentar el terror y la mortandad, y este aumento de las calamidades públicas fué entónces y será siempre un cooperador muy oportuno de sus verdaderas intenciones. Presentaron como nueva prueba de contagio este progreso de mortandad, como si no hubiera enfermedad mortal que no procediera de aquella causa; ó como si todas las enfermedades procedentes de aquella causa fueran necesariamente mortales.

Los comisionados y particularmente los que fueron á Barcelona, no emprendieron el trabajo de una investigación fastidiosa para pronunciar su dictámen. Si no hubieran estado seguros del modo en que sus principales querian que pronunciasen su opinion: ¿no se hubieran tomado el trabajo de examinar los hechos ántes de sacar consecuencias? Si no hubieran tenido la conciencia de la mala calidad de la causa considerada científicamente, ¿no hubieran respondido con argumentos á sus contrarios, en lugar de haberse puesto en malísimo lugar intimando los verdaderos motivos de su comision? El que puede creer que el gobierno frances y sus comisionados médicos tenian tan terribles temores de la existencia del contagio en lo interior de la España, como públicamente lo propalaban, debe tambien tener á unos y á otros por muy poco aptos para el desempeño de sus respectivas funciones. Pero el hombre mas incapaz sabe que el establecimiento de cuarentenas y lazaretos en las fronteras de España, y de otros paises, es sumamente útil á las autoridades francesas para tener constantemente en sus manos, un instrumento eficaz de poder arbitrario para con sus súbditos, y los medios de interrumpir cuando le convenga toda comunicacion con los paises y con los prin-

cipes estrangeros, así como la facilidad de tener un ejército permanente grande ó pequeño en diferentes tiempos y lugares, en los puntos fronterizos ó en cualquiera otra parte, mudándolo y empleándolo segun mas acomode á sus miras de conveniencia política. Tambien es claro que no se pueden realizar con algun decoro semejantes intentos si no se aparenta tener cierta dósis de terror que no es mas que aparente. Si el gobierno frances tuviese un particular interes en destruir el sistema constitucional de España, y si estuviera seguro de conseguirlo haciendo marchar el ejército del cordon acia Barcelona, ¿vacilaria en mandarlo, solo por el temor de una enfermedad epidémica? No por cierto: ni tuviera inconveniente en mandar dar el asalto el dia de la mayor mortandad, si esto asegurase su buen éxito: tan cierto es que todo lo relativo al contagio pertenece completamente á la política.

Si se necesitase otra prueba del favor de que disfrutan semejantes instituciones, poniendo aparte su mérito intrínseco y consideradas solamente como medios gubernativos, la hallariamos en el diferente trato que esperimentan los que las defienden, y los que claman por su abolicion. Como pruebas suficientes de esto citariamos las estravagantes recompensas y elogios prodigados al doctor Pariset, y á sus compañeros defensores acérrimos del contagio, por haber hecho nada mas que lo que han hecho muchos jóvenes de Barcelona, que apénas habian acabado sus estudios y lo que todo hombre de bien debe hacer en semejantes casos, al mismo tiempo que el doctor Rouchoux, miembro de la misma comision, y otros que se han distinguido en el partido opuesto, en lugar de elogios y recompensas solo han recibido persecucion y censura; y á veces la tentativa del asesinato como sucedió con el doctor Leymerie (1). En vista de los escesivos aplausos que recibieron de su gobierno, las proezas

(1) En la distribucion de premios y condecoraciones en Paris no se hizo caso del doctor Ronchoux, y el doctor Lemeyrie fué atacado violentamente en las calles de Barcelona, solo por sus ópiniones sobre este asunto. El que lo atacó fué un frances que despues murió de la epidemia, y su muerte fué imputada como un crimen al mismo Leymerie, por los partidarios del contagio.

de los comisionados médicos franceses que fueron á Barcelona, cualquiera creeria que es una circunstancia nunca vista en la vida de un médico tener que asistir enfermos de la fiebre amarilla. Pero cuando consideramos que solamente murió uno de cinco comisionados franceses, miéntras morian 19 de 60, ú 80 médicos y cirujanos españoles en Barcelona y en Barceloneta, es decir, 1 de 3 ó 4, hallarémos el verdadero motivo de los honores y aplausos, ridículos é hiperbólicos prodigados á los miembros contagistas de la comision por el gobierno frances y por el informante de la comision en la cámara de los diputados, como se puede ver en los papeles de Paris del 9 de marzo de 1822, y en el discurso que citan de M. Etienne, que era este informante.

No se trataba de elogiar y de recompensar al doctor Pariset y á sus compañeros, sino de sostener la doctrina del contagio, y las leyes sanitarias. Así se demuestra el interes que tienen los gobiernos arbitrarios y los que desean serlo, en defender esta quimérica teoría. Este es uno de aquellos tristes recursos á que acude el despotismo en un siglo ilustrado para contrarrestar y detestar los progresos de la sabiduría y de la libertad. Y como los facultativos que responden á este intento obtienen recompensas y elogios, mientras los que se oponen á él son perseguidos y censurados, hay una nueva razon para desconfiarse de todo cuanto digan en favor del contagio los médicos contagistas. Como uno de aquellos á quienes las comisiones médicas de Francia y Cartagena en Barcelona achacaron en sus informes de oficio sobre la epidemia de aquella ciudad miras interesadas por no tener otros argumentos de que echar mano; como uno de los mas antiguos, mas constantes, y, séame lícito decirlo, mas eficaces enemigos de aquella insensata doctrina, que en despecho de la civilizacion actual está todavía en disputa: como facultativo que demostró por primera vez la imposibilidad de la existencia del contagio en general en las enfermedades epidémicas, y las consecuencias destructoras de las de todo sistema de leyes sanitarias, me veo obligado á repeler aquella escandalosa é infundada inculpacion. La diferencia que reina, como lo aca-

ho de demostrar, entre nuestros acusadores y nosotros, sin incluir por esto en la primera clase á todos los contagistas, consiste en que miéntras aquellos reciben sin cesar estímulos y recompensas por el ciego y mercenario apoyo que tributan al error y á la ilusion; nosotros, por proseguir espontánea y desinteresadamente en la árdua empresa de destruir los falsos conocimientos é ilustrar la verdadera ciencia, incurrímos en mil penalidades, sacrificios y privaciones, y aun á veces en la opresion y en la persecucion.

Por ahora, deseando una medida conciliatoria, aunque no por temor de las hostilidades, omito el dar un pleno convencimiento de estos hechos como pudiera hacerlo; como tambien de las incesantes intrigas de los contagistas en favor de su ídolo. Bastante he dicho para ilustracion del asunto. Añado solamente que las recompensas dadas á un partido y las molestias prodigadas al otro aumentadas hasta el infinito, no harian jamás que cambiase un solo instante mi existencia por la de un defensor del contagio. La satisfaccion de mi aprobacion sola será en este caso recompensa mas satisfactoria á mis ojos que todas las que pueden dar los gobiernos.

SECCION XVII.

Las leyes sanitarias deben ser anuladas desde luego; pues no admiten modificacion ni demora.

Las calamidades que afligen anualmente la península de España, resultan de enfermedades epidémicas, tal como las que acaban de arruinar la hermosa ciudad de Barcelona, la de Tortosa, la de Palma etc., de las cuales de las veinte partes, catorce se pueden atribuir á la operacion de las leyes sanitarias, y ofrecen un motivo irresistible por un pronto y eficiente exámen acerca de la naturaleza y operacion de estos decretos. El resultado general de un tal exámen hecho con el debido cuidado sería que, aun cuando no existiesen otros obstáculos á su adelantamiento, estas leyes solas bastarian para impedir que llegára la España á aquel punto de prosperidad á

que de otro modo debe llegar. En nombre de la salud causan la destruccion de la salud, la vida y la libertad, impiden el progreso de las ciencias, y paralizan el comercio y la navegacion; sin hablar de los grandes perjuicios que ocasionan á muchos otros intereses de las sociedades. No obstante las pruebas irrefragables de que es imposible que exista el contagio en las enfermedades epidémicas, que las leyes sanitarias únicamente fundadas en una creencia contraria, no pueden de consiguiente tener objeto, que, muy léjos de llenar su intencion de impedir la estension de enfermedades epidémicas, fomentan la enfermedad y la mortandad; y de otros modos producen males sin fin: no obstánte estas circunstancias, digo que aun hay personas, como verémos en el proyecto de leyes sanitarias, que se acaba de imprimir por la comision central del gobierno en Madrid, que quieren estender sus reglamentos; como si su ineficacia y malas resultas no estuviesen ya bien demostradas: miéntras otros que no niegan los daños que ocasionan, parecen temer malas consecuencias de su abolicion, y hablan de mitigar su rigor, y modificar sus condiciones, como si consideráran un trabajo el estar libre de un gran mal á que han sido acostumbrados por algun tiempo... Sobre qué fundan estos temores no puedo comprender: con igual motivo pueden hablar de mitigar el delito de robar ó de modificar el de asesinar.

Pero cuando se abandona la doctrina de contagio, la emigracion forzada con el objeto de precaverse de aires mal sanos, no sería menos indisculpable. No puedo admitir la necesidad de leyes sanitarias en ningun caso; ni bajo modificacion alguna. Dictar á los hombres cuál ha de ser la calidad del aire que han de respirar, me parece tan contrario á todo principio de buen gobierno, como sería el dictar cuál sería la bebida que habian de beber, ó la comida que habian de comer.

Si se alegase, que en caso de abolir todas las leyes sanitarias, habria peligro de una reaccion popular, respondo que no lo creo, y que cuando suceda tal desgracia, aún habrá tiempo para aplicar el remedio. ¿Cómo se continuarán leyes notoriamente malas, notoriamente destructivas para satisfacer un capricho popular, dado el caso

que tal capricho existe? Pero no existe; ó á lo menos, su existencia es parcial y dudosa. Pero el hecho es, que se hace recurso al efugio de que resultan los obstáculos de la ignorancia del pueblo, que en efecto solo resultan de la propia ignorancia ó de los designiosde la facultad médica y de los partidarios del contagio. Sea lo que fuere, el motivo de esta oposicion de la facultad á los progresos de la ciencia y al establecimiento de medidas benéficas es de mucha importancia. Si procede de ignorancia es una negligencia culpable de su parte, por no haber tomado medidas para informarse de cuanto se ha hecho y escrito acerca de enfermedades epidémicas; si de designio, el sacrificar á sabiendas y en faz de demostracion la verdad y ciencia á la política ó á intereses personales, aun mas despreciables, señala una criminalidad de mas alto grado.

Las únicas restricciones ó reglamentos que serian de algun modo consecuentes con los principios de buen gobierno en un pais libre, son los que permiten las atribuciones de las municipalidades y autoridades locales de las ciudades, villas y pueblos. Cuando aparece la calentura amarilla en los Estados-Unidos de América, por ejemplo, las autoridades locales dirigen la mudanza temporal de los habitantes de aquellos distritos, donde primero aparece la enfermedad, al campo vecino ó á alguna parte de la misma villa que queda libre de la causa del mal. Tan pronto como ha desaparecido aquella causa, con la mudanza de la estacion, se les permite volver á sus casas. Hasta donde se podia justificar el subsistir aun este grado de obligacion, en lugar de consejo, en un asunto que solo pertenece á los individuos á quienes toca, y que no podian comunicar enfermedad á otros, es una cuestion cuyos méritos por ahora no necesito averiguar. Pero estoy bien cierto que ningun grado mas de obligacion se podia justificar en tales casos, aun cuando se admitiera el contagio como la causa de la enfermedad predominante. El fundamento de esta medida de precaucion contra el aire mal sano, está ampliamente tratado en aquel capítulo de mi obra sobre enfermedades epidémicas, que trata del curso y progresos ordinarios de estos males, y particularmente de los fenómenos instructivos, respectivos á estos en la

gran pestilencia de Lóndres de 1665.

Al condenar así indistintamente todos los reglamentos que dimanan de las leyes sanitarias, y de consiguiente todas las medidas que se adoptaron en Barcelona, Tortosa, Palma etc. en el tiempo de las epidemias de 1821, deseo que se entienda que estoy muy léjos de querer censurar al gobierno, á la suprema junta de sanidad ó á la junta superior de sanidad de Cataluña ó al ayuntamiento ó á la junta municipal de sanidad de Barcelona. Muy al contrario, estoy bien persuadido que todos estos cuerpos han hecho todo cuanto pensaban al caso para aliviar la calamidad pública, consecuente á las ideas que se tenian sobre la materia. Me consta, en efecto, que han sido infatigables en desempeñar sus deberes con toda eficacia, en prueba de lo cual, solo tengo que citar la franqueza con que el gobierno se sirvió de admitir los servicios de un estrangero como yo: la benignidad con que S. M. se sirvió mandar que me dirigiese á Barcelona como punto en que estos servicios podian ser mas eficaces y el acogimiento lisongero que en todas partes he encontrado de los cuerpos políticos, municipales y médicos del reino. Sería faltar á la verdad, el negar, que bajo la creencia en la doctrina del contagio, hubiera sido imposible, por cualquiera de estos cuerpos de abstenerse de coadyuvar por su parte en imponer las restricciones que tan imperiosamente dictaba aquella doctrina. La ilusion es comun á toda la cristiandad. Antes de ahora nunca ha sido presentada á discusion á las autoridades nacionales de España.

El temible grado á que ha llegado este mal se puede atribuir á aquella fatalidad por la cual solo se hubiera sufrido por espacio de tres siglos una doctrina la mas absurda en sí y la mas dañosa en sus consecuencias; una doctrina que se ha adoptado por todas las sociedades cristianas, sin ninguna previa averiguacion de su eficacia, juntamente con la dificultad que hay en desarraigar los errores que han estado mucho tiempo tomando raiz. Pero la ciencia no es una materia de fé y el aprovecharse de las mejoras que diariamente nos presenta la esperiencia, es el deber de los cuerpos legislativos y funcionarios públicos, anticipando las necesidades y demandas de

las sociedades. Con referencia á la materia importante que aquí se trata, estoy persuadido que las Córtes de España con aquella liberalidad que les es característica, recogerán con empeño cuantos informes se presenten y que la sabiduría progresiva del siglo pueda proporcionar; y que las resultas de la investigacion pendiente acerca de la causa de enfermedades epidémicas proporcionará muchas ventajas á los habitantes de la península y sucesivamente á otros paises en toda pestilencia venidera. ¡Cuán glorioso será para la España el ser la primera nacion que haya dado el ejemplo al mundo de renunciar doctrinas y de abolir instituciones engendradas en los siglos de ignorancia, por el miedo y el egoismo y productoras de males tan incalculables al género humano!

Entre las objeciones absurdas que he oido poner contra la abolicion de las leyes sanitarias en España, una es el peligro de que las otras naciones se negasen á traficar con un pais en que aquellas leyes no son observadas. ¿Se niegan las otras naciones á traficar con los turcos que no observan leyes sanitarias? Las naciones no se retraen por un peligro verdadero y mucho menos por uno imaginario, del comercio, siempre que este comercio les interesa. Lejos de deberse temer este resultado, por parte de la España, si las Córtes aboliesen mañana las leyes sanitarias otras naciones se verian obligadas á hacer lo mismo, tanto en fuerza de tan notable ejemplo, como por el progreso de los conocimientos. Así se destruiria de una vez el encanto. De cualquier modo que sea, siempre sería tiempo de pensar en evitar un mal cuando se presentase una probabilidad racional de que sobreviniese. Ademas de que es inadmisible en un estado libre admitir ó repeler una medida de gobierno interior solo porque pueda agradar ó desagradar en otros paises. Admitiendo este principio, la España no hubiera debido abolir su antiguo gobierno, ni establecer uno nuevo, fundado en la representacion nacional, ó por mejor decir, deberia abolir este nuevo sistema, solo por seguir el capricho de otras naciones. Hablo solo de estos peligros quiméricos, para evitar toda especie de exageracion.

La abolicion de las leyes sanitarias no admite demora

pues queda ya demostrado; primero: que sea que exista ó que no exista el contagio en las enfermedades epidémicas, estas leyes serían asímismo bárbaras, innobles y faltas de principios; segundo: que son enteramente inútiles para el objeto de su institucion, cual es el impedir el progreso de las enfermedades epidémicas; tercero: que el contagio en enfermedades epidémicas, sobre la creencia en cuya doctrina fueron fundadas estas leyes, no tiene existencia; cuarto: que el continuarlas, aun por una estacion solamente, ocasionaria una pérdida tal vez de 100,000 vidas y ochocientos millones de reales en España sola; quinto: que á mas de su fatal operacion sobre la salud, la vida y la propiedad, son sumamente dañosas á la libertad, la ciencia, la prosperidad pública, el comercio, la navegacion, las fábricas y (con la única esclusion de las personas empleadas en administrarlas) á todos los intereses de la sociedad; y sesto: que son un medio poderoso, en manos de los gobiernos, corporaciones y juntas para oprimir, molestar, empobrecer y subyugar á las sociedades.

Todos estos puntos habiendo sido mas que suficientemente establecidos, sería superfluo dar mayor número de pruebas, y la demora, bajo el pretesto de la necesidad de mas esperimentos ó exámenes, sería ociosa, perniciosa y aun criminal.

Por mi parte no deseo otra distincion sobre mi sepulcro, que yo fuí la persona, «que primeramente demostró la imposiblidad del contagio en las enfermedades epidémicas y los efectos destructivos de estas leyes, fundadas en esta ilusion.»

RECAPITULACION.

Al recapitular el contenido de la esposicion precedente, seguiré el curso que deberian haber seguido los diferentes puntos que abraza, mas bien que el órden en que han sido dispuestos. Tomando por modelo de leyes sanitarias el proyecto de un código últimamente publicado por una comision nombrada por el gobierno español (seccion X), he manifestado que es en alto grado inmoral, lleno de egoismo, cobardemente cruel, bárbaro y destituido de principios; por consiguiente incapaz de ser justificado en ninguna suposicion (seccion XI), y en el hecho totalmente ineficaz para evitar el principio, la continuacion y la propagacion de las enfermedades epidémicas (seccion XIII).

He probado tambien, que el mal que tratan de evitar las leyes sanitarias, esto es, el contagio, como causa de las enfermedades epidémicas no existe; 1.° por el absurdo inherente de la doctrina (seccion IV): 2.° por su orígen fraudulento (seccion V): 3.° por la falta total de pruebas (seccion VI): 4.° por la prueba directa y positiva de lo contrario (seccion VII): 5.° por la diferencia que hay entre las enfermedades epidémicas y las que inegablemente son producidas por un contagio específico con respecto á sus causas, á sus leyes y á sus fenómenos (seccion II, III y VIII); y 6.° por las consecuencias absurdas que emanarian de la existencia del contagio en las enfermedades epidémicas (seccion IX).

No existiendo el mal que se dice procuran evitar, las leyes sanitarias son un orígen de dispendio inútil y de molestia á las sociedades (seccion XIII). Ellas son actualmente con toda probabilidad la causa de las diez y nueve vigésimas partes de todas las dolencias, miseria y mortalidad que ocurren en las enfermedades epidémicas (seccion XIV); son opuestas á la ciencia, al comercio, á la navegacion y á otros muchos de los principales intereses

de las naciones (seccion XIV); son por su naturaleza necesariamente arbitrárias, caprichosas y despóticas, y suministran á los gobiernos, á las corporaciones y á las juntas cuanto necesitan para oprimir, empobrecer y subyugar los pueblos (seccion XVI). No son susceptibles de modificacion, vacilacion ó duda: deben pues ser completamente abolidas (seccion XVII.)

Nota. *Estoy informado por personas que lo entienden (pues yo apénas puedo percibirlo), de que algunas secciones de esta esposicion estan mal traducidas, y que el sentido en algunas partes está totalmente viciado y trastornado. La urgencia del asunto me ha obligado á acudir á diferentes manos, entre las cuales las ha habido unas mas diestras que otras. Cuando he conocido el daño ya no era tiempo de remediarlo, pues no se podia emprender la refundicion de la traduccion sin dejar pasar la ocasion oportuna de presentarla. Por fortuna las Córtes de España no dejarán de admitir la verdad aunque se les presente en mal castellano.*

ÍNDICE.

Pág.